



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



## INSTITUCIÓN EUCATIVA NORMAL SUPERIOR “MONTES DE MARÍA” 2022-2023

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA**

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA**

**DINA LUZ OSPINO ALVAREZ**  
RECTORA

**DINA LUZ OSPINO ÁLVAREZ**  
COORDINADORA PFC

**DILIA MEJÍA RODRÍGUEZ**  
COORDINADORA E-

**PEDRO MEJÍA ARDILA**  
COORDINADOR E-

**SEBASTIÁN HENAO ROMERO**  
ORIENTADOR ESCOLAR

**EMIRO BARRIOS BERMEJO**  
**JOSÉ LUIS HURTADO LEYVA**  
COORDINADORES BÁSICA PRIMARIA

**SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.**  
**VERSIÓN 2022-2023**

**PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA**  
**COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN**  
**PROCESO AVALADO POR EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



### ***VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN***

Ser orientadora de una nueva educación para nuestra Subregión, con perspectiva de progreso de las zonas urbanas y rurales, basada en la comprensión de nuestra realidad y en el desarrollo humano sostenible, para fortalecer la dignidad humana y la formación integral.

### **MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

Formar un educador investigador, con identidad profesional y científica de promoción comunitaria, en una búsqueda de solución a la problemática social de la zona rural y urbana de nuestra localidad, Subregión y el país.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA



Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*

## Contenido

|                                                                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RESOLUCION RECTORAL.....                                                                                                                           | 5  |
| CAPÍTULO I: MARCO LEGAL.....                                                                                                                       | 7  |
| CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL.....                                                                                                          | 16 |
| CAPITULO III: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....                                                                                                | 20 |
| CAPITULO IV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA<br>ESCOLAR, ACCIONES RESTAURATIVAS, SANCIONES Y MEDIDAS<br>CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS..... | 25 |
| CAPÍTULO V: DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS .....                                                                                     | 48 |
| CAPITULO VI: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS .....                                                                                                | 52 |
| CAPITULO VII: PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES .....                                                                                              | 56 |
| CAPITULO VIII: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS PARA LAS MADRES,<br>PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES .....                                              | 60 |
| CAPITULO IX: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....                                                                                    | 65 |
| CAPÍTULO X: MANUAL DE FUNCIONES .....                                                                                                              | 75 |
| CAPÍTULO XI: LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA.....                                                                                             | 85 |
| CAPÍTULO XII.....                                                                                                                                  | 92 |
| BIBLIOGRAFÍA .....                                                                                                                                 | 98 |

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## RESOLUCION RECTORAL

El rector y por su conducto el Consejo Directivo de la Institución Educativa Normal Superior Montes de María; en usos de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 de 1.994; la ley 715 de 2001; la ley 1098 de 2006; la ley 1453 de 2011, la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y

### CONSIDERADO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1.991 amplió el marco de la protección y acción ciudadana, creando mecanismos de participación involucrando el interés y la responsabilidad de los asociados, en la búsqueda de nuevos espacios para proponer una mejor calidad de la educación colombiana.
2. Que la ley 115 de 1994 en el artículo 1° define el objeto de la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
3. Que la ley 115 de 1994 en su artículo 5° define y establece los fines de la educación
4. Que la ley 115 de 1994 en su artículo 73 expresa que cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifique en otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión y el artículo 87 establece el uso del manual de convivencia.
5. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14 enuncia el contenido de Proyecto Educativo Institucional y en su numeral 7 especifica que debe tener un reglamento o manual de convivencia.
6. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 17 contempla que el reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de las relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Además de estas normas deberá tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación definidos en la ley 115 de 1994 artículo 5°
7. Que la ley 1098 del 2006 tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
8. Que la ley 1098 del 2006 en el título II, capítulo I, establece garantía de derechos y prevención y entre obligaciones de la familia, la sociedad y el estado, entre las cuales asigna a las instituciones Educativas. Art 43.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



Es una obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

9. Que la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año regula la convivencia escolar en las instituciones educativas del país.
10. Que con la expedición de la ley 1454 de 2011, se modifica la ley 1098 de 2006 en el libro II Sistema de responsabilidad Penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delito, al establecer un nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
11. Que la honorable corte constitucional mediante sentencias de tutelas y de constitucionalidad ha sido reiterativa en establecer el derecho deber y la obligatoriedad de respetar y acatar lo establecido en los Manuales o Pactos de Convivencia en lo relacionado con los compromisos académicos, el régimen disciplinario y todo lo relacionado con armonía para la buena marcha y el clima institucional.
12. Que el consejo directivo de la Normal Superior Montes de María adopta las modificaciones al Manual de Convivencia presentado por el comité de Convivencia.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar el presente Manual de Convivencia para la Normal Superior Montes de María.

**Artículo 2.** El objeto del manual de Convivencia es proveer a la Normal Superior Montes de María de los principios reguladores de la convivencia, procedimentales, culturales, éticos y morales de solidaridad como guía para alcanzar los objetivos señalados en la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994.

**Artículo 3.** El campo de la aplicación y el contenido de la presente resolución se extienden a todos los estamentos de la comunidad educativa de la Normal Superior Montes de María y su cumplimiento es obligatorio.

**Artículo 4.** La presente resolución y el contenido del manual de convivencia deberán ser reconocidos y promovidos a toda la comunidad educativa normalista por medio de los diferentes órganos del gobierno escolar, el comité de convivencia y de las diferentes instancias de Participación.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan Nepomuceno a los 31 días del mes de marzo del 2023.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
**DINA LUZ OSPINO ÁLVAREZ**  
**RECTORA ( E )**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

ARTÍCULO No.1: NATURALEZA JURIDICA.

Este manual de convivencia en sus criterios y procedimientos se fundamenta en los principios constitucionales de la carta de 1.991, ley 115 de 1.994 (Ley General de Educación, el decreto 1860 de 1.994 y todas las normas que la reglamentan, la ley 715 del 2001, la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1453 Sistema de responsabilidad para los adolescentes y la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, que establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El artículo 17 del decreto 1860 del 1994 establece que el manual de convivencia, más que un documento integrante del Proyecto Educativo Institucional, debe ser considerado como un instrumento fundamentado en la corresponsabilidad para regularizar y armonizar la relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz.

ARTÍCULO No.2: PRINCIPIOS DE LAS LEYES.

| DECLARACIÓN /LEY /DECRETO                             | LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaración universal de los Derechos humanos         | Los individuos y las instituciones deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y asegurar, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.                                                                                                                                           |
| La Declaración de los Derechos del Niño               | Para que los niños tengan una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a todos a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia.                                                                                                                                                                             |
| Declaración de derechos de la mujer y de la ciudadana | Por la cual se reconoce que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer |
| Constitución Política de la República de Colombia     | Art. 44-45, reconoce los derechos fundamentales de los niños y de los adolescentes, coloca a la familia, la sociedad y al estado como garante de ello.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley No. 12 del                                        | Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Versión 2022: Ajustes realizados en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259



|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 de Enero de 1.991                                          | adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Nov. de 1.989. Art.2-4, 19,27-29, 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ley No. 115 del 08 de Febrero de 1994                         | Establece la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.                                                                                                                                                                                                         |
| Ley 812 del 26 de Junio de 2.003                              | Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003- 2006, hacia un Estado Comunitario. Art. 58 (Desarrollo Integral a la Primera Infancia, Documento 5).                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                               | El Plan de desarrollo 2015 – 2018 asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. |
| Ley 1146 del 10 de Julio de 2007                              | Expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ley No. 1620 de 2013                                          | Se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.                                                                                                                                                                                                                          |
| Decreto Ley No.1965 de 11 de septiembre de 2013.              | Se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”                                                                                                                                                                                      |
| Decreto Ley No. 2737 del 27 de Nov. de 1989, Código del Menor | Art. 3, 7, 8, 16, 31, 272,317. (Documento 6). Derechos, formas de maltrato al menor, deber de las instituciones educativas de asesorar psicológicamente a los menores y programas extracurriculares para el uso creativo del tiempo libre.                                                                                                                                                                               |
| Decreto Ley No. 1098 del 08 de Noviembre del 2.006            | Código de la Infancia y la Adolescencia, garantiza a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Art. 1-3, 7, 10, 13, 15,17- 37, 42,45.                                                                                                                                    |

ARTÍCULO No.3: ARTICULOS RESALTADOS DE LAS LEYES.

Artículo 1: Finalidad de la Ley 1098

- ✓ Artículo 2: Objeto
- ✓ Artículo 6: Interpretación de la Ley en texto y contexto
- ✓ Artículo 7: Protección Integral
- ✓ Artículo 8: Obligatoriedad del Interés Superior
- ✓ Artículo 9: Prelación de los Derechos del niño(as) y adolescentes

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Artículo 10: Corresponsabilidad
- ✓ Artículo 15: Ejercicio de derechos y responsabilidades
- ✓ Artículo 18 y 20: Integridad personal, rehabilitación y protección del menor ante cualquier forma de maltrato
- ✓ Artículo 26: Debido proceso
- ✓ Artículo 28 y 29: Derecho inalienable a la educación
- ✓ Artículo 31: Derecho a la participación
- ✓ Artículo 33: Derecho a la Intimidad y protección de datos personales
- ✓ Artículo 37: favorecimiento de los principios de libertad constitucional
- ✓ Artículo 42 al 44: Obligaciones de las Instituciones Educativas
- ✓ Artículo 45: prohibiciones de sanciones crueles o degradantes
- ✓ Artículo 151: Debido proceso y las garantías procesales.

**ARTÍCULO 4: SENTENCIAS DE LA CORTE.** La Institución Educativa se fundamenta y soporta en la normatividad nacional vigente; además de las estipuladas en el manual de convivencia institucional y de lo dictaminado por la Honorable Corte Constitucional.

1. ST-02/92: “La educación surge como un derecho que afecta a todos los que participan...”
2. ST-402/92: “La Constitución garantiza el acceso y permanencia en el sistema educativo...”
3. ST-519/92: “La educación es un derecho y un deber...”
4. ST-316/94: “La educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso separar a la persona del establecimiento educativo...”
5. ST-555/94: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en Manual de Convivencia...”
6. ST-527/95: “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho...”
7. ST-235/97: “Quien se matricule en un Centro Educativo contrae obligaciones que debe cumplir de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra...”
8. ST-569/94: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a cumplir el reglamento o las normas de cumplimiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado...”
9. ST-519/92: “El estudiante debe tener la posibilidad de permanecer en el plantel educativo hasta terminar sus estudios...”
10. ST-002/92: “Deberes correlativos a los derechos constitucionales...”

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



11. ST-037/95: “La disciplina es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación...”
12. ST-366/97: “El proceso educativo no solo exige ejercicio de la función docente y formativa, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres y acudientes...”
13. ST-565/13: “Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia...”

**PARÁGRAFO 1:** La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia.

**PARÁGRAFO 2:** La Corte Constitucional señaló que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

**PARÁGRAFO 3:** El fundamento y el soporte legal y jurídico del presente manual de convivencia serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la Ley.

**ARTÍCULO 5: Justificación.** El decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 del mismo año, establece que todos los establecimientos educativos deben construir un reglamento o manual de convivencia como parte fundamental de su PEI (Proyecto Educativo Institucional)

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica en pro de la formación integral de la comunidad educativa. Es un pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad, al interior de la comunidad educativa y de ésta con los demás actores del entorno escolar, para resolver de manera creativa las diferencias que surgen en el desarrollo de la acción educativa y promover la participación y la convivencia democrática” (Ospina 2011).

Así, la Institución Educativa Normal Superior Montes de María que tiene el compromiso de contribuir a la construcción de una cultura de paz asume este manual de convivencia como una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones entre los estudiantes, entre sí, entre ellos con los demás miembros de la comunidad educativa, de conformidad con la Constitución Nacional de Colombia y las leyes, decretos y reglamentos que rigen la educación en nuestro país

La Normal Superior Montes de María asume este Manual de Convivencia, fruto del consenso de todos los estamentos que integran la misma, convencida de que éste contribuirá a crear un clima de democracia y respeto dentro de la Institución, de tal suerte que todos sus miembros se sientan respaldados por un instrumento en el que todas las posibles

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



situaciones están contempladas, así como los procedimientos legales a seguir con relación a las mismas

## **ARTÍCULO No. 6: Objetivos generales:**

- Regular las relaciones de convivencia pacífica como herramienta educativa y pedagógica que garanticen el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos que rigen el debido proceso y la sana convivencia
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Orientar la convivencia escolar mediante la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores

## **ARTÍCULO No. 7: Objetivos específicos.**

- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una comunidad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- Regular la conformación y organización del funcionamiento del comité de convivencia escolar.
- Favorecer el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan una adecuada regulación de conflictos, respetando el conducto regular y el debido proceso

## **ARTÍCULO 8: Este manual de convivencia contempla las siguientes categorías:**

- **DIGNIDAD HUMANA:** Hablar de dignidad humana requiere referirnos por lo menos a tres ámbitos: al de vivir bien, el vivir como se quiere y vivir sin humillaciones. Estos elementos de la vida buena no sólo implican las necesidades básicas, sino que también tiene que ver con los derechos y libertades civiles, la libertad de movimiento y de trabajo,

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



la posibilidad de ocupar posiciones de responsabilidad y las bases sociales del auto respeto.

- **PERSONA ACTIVA DE DERECHO:** Es aquella que deja de ser un mero organismo perteneciente a un contexto para llegar a ser alguien que lo transforma mediante su construir constante, su recreación en medio de la cultura, su auto superación, sus expectativas de transcendencia. Es la persona que se olvida de ser un (ocupante de territorio), para convertirse en un transformador de su contexto. En este sentido. Esta persona goza de méritos sociales para reclamar el ejercicio de sus libertades individuales a la par que cumple con su compromiso social y respeta el ejercicio de las libertades.
- **CUERPO BLANCO DE DOMINIOS:** Desde la propuesta convivencial se miró el cuerpo como una dimensión de lo humano donde se relaciona todas las expresiones estéticas, físicas, fisiológicas y biológicas, que no deben ser vulneradas. De esta manera el cuerpo debe trascender su territorio biológico, hacia las relaciones de género y las construcciones socioculturales alrededor de hombres y mujeres.
- **CONOCIMIENTO:** El conocimiento es visto desde un enfoque de los derechos humanos y se asume diverso, heterogéneo y universal. Se produce conocimiento no solo en las comunidades científicas sino en la cotidianidad, básicamente por medio del diálogo que permite la circulación de saberes.
- **DEMOCRACIA E INTERCULTURALIDAD:** En los diferentes contextos la interculturalidad es la valoración de los derechos humanos desde el reconocimiento de las diferentes culturas donde se presenta la heterogeneidad como posibilidad de ser y sentirse personas diferentes en busca de establecer acuerdos que mejoren la forma y calidad de vida. Somos seres inacabados que solo en el encuentro con los otros y otras, vamos construyendo un saber, un contexto, el ser mismo.
- **MEMORIA CULTURAL:** Desde la cotidianidad, ser persona activa de derechos supone en esta realidad mantener, desde la adversidad, el tipo de país, región y municipio que estamos pensando. La convivencia ciudadana deja de ser un formato establecido que corre por unos senderos que se pueden programar y que se prestan para producir decodificaciones que esperan el tiempo para su desagregación por edades, para hacerse aquí resistencia en el recuerdo y la memoria del territorio invisibilizado.
- **MEDIO AMBIENTE:** Vivir en un medio ambiente sano es un derecho fundamental que implica el disfrute de los demás derechos, ya que este

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



afecta directamente el nivel de vida del hombre, por lo tanto, la comunidad educativa tiene el deber de proteger, mejorar y conservar el ambiente para poder gozar de un entorno sano y ecológicamente equilibrado.

- **LAS PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS:** Constituir una cultura democrática supone alentar procesos de autorregulación en la convivencia como ejercicio cotidiano o como territorio político caracterizado por la interacción de hombres y mujeres en un contexto. Se Interactúa, cuando se aprende a abordar comprensiva y críticamente el mundo, que se sabe a todas luces diversas. En ese sentido, el mundo se vuelve diverso cuando corresponde al mundo de lo laboral, al mundo de la familia, al universo de la política, al de la escuela, etc., de donde establecemos el conjunto de redes que nos hacen sentirnos cada vez más especie.

## Artículo 9. Definiciones.

- a) **Convivencia escolar:** Es la correlación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la institución educativa.
- b) **Normas de convivencia:** Regulaciones que implican un encuentro entre el derecho y la ética y que procuran las relaciones armónicas de las personas sujetas a ellas.
- c) **Comunidad educativa:** Está conformada por estudiantes, educadores, madres, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, egresados legalmente organizados, directivos docentes, administrativos y personal de vigilancias y de servicios generales.
- d) **Principios inherentes a las normas de convivencias escolar.**
- e) **Comportamiento social:** Capacidad de todos y todas y cada uno/una de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de los parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y sociedad en general.
- f) **De subordinación:** Esto significa que toda norma en una institución educativa debe estar sujeta a derechos. Por ende, debe estar acorde a la ley colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el estado colombiano.
- g) **De igualdad y no discriminación:** Establecidos en nuestra constitución política en el artículo 13 y en la convención sobre los derechos del niño en el artículo 2 en el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquier otra condición del niño, sus padres o apoderados.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- h) **De legalidad:** Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el debido proceso, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y acontecimientos y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación ( retraso) injustificada de los procedimientos, entre otros.
- i) **De formación;** En el ambiente escolar, el manual de convivencia, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el horizonte institucional y el Proyecto Educativo Institucional. (PEI).
- j) **Deber:** Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, educativo, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.
- k) **Derecho:** Es el conjunto de acuerdos y criterios que les permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida.
- l) **Educación:** Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con certeza.
- m) **Educador:** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos sólo del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y los padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad.
- n) **Estudiante:** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él y que éste a su vez asuma un papel activo en la construcción de su propia formación integral.
- o) **Falta:** Entendida como el tipo de conducta o conductas que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa.
- p) **Norma:** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos de individuos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- q) **Principio:** Norma rectora que ayuda a forjar de acuerdo con una filosofía, religión o teoría.
- r) **Responsabilidad:** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y oportuna.
- s) **Sanción:** Correctivo que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta, debe ser pedagógica, reeducativa, proporcional y equitativa.
- t) **Uniforme:** Con la misma forma, sin variedad. Se refiere al vestido estandarizado y reglamentario de las personas de un grupo o comunidad mientras participan de sus actividades. Espacio o influencia.
- u) **Valores:** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, entre otros, orientados hacia la armonización de las relaciones interpersonales que son la base de una vida en sociedad.
- v) **Conducto regular:** es el orden jerárquico establecido en la Institución que permite determinar a cuál instancia o persona se debe acudir para solucionar un conflicto, solicitar un permiso, comunicar una queja y hacer un reclamo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 10: Visión.

Ser orientadora de una nueva educación para nuestra subregión, con perspectiva de progreso de las zonas urbanas y rurales, basada en la comprensión de nuestra realidad y en el desarrollo humano sostenible, para fortalecer la dignidad humana y la formación integral.

### ARTÍCULO 11: Misión.

Formar un educador investigador, con identidad profesional y científica de promoción comunitaria, en una búsqueda de solución a la problemática social de la zona rural y urbana de nuestra localidad, Subregión y el país.

**ARTÍCULO 12: Principios.** Los principios orientadores son aquello preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido los acuerdos. Se pueden esbozar así:

- ✓ **Compromiso institucional:** Es la voluntad de todos los miembros de la comunidad educativa de disponer todo su talento humano en el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores institucionales
- ✓ **Eficacia:** es la disposición de los recursos y el esfuerzo de todos miembros de la comunidad educativa para obtener los resultados esperados.
- ✓ **Eficiencia:** definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones educativas y de convivencia de la Institución.
- ✓ **Igualdad:** Constitución Política, Artículo 19 No. 2, Derecho a la igualdad y no discriminación en el ámbito escolar, esto significa que todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, de género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, su origen nacional étnico, social, la condición económica, los impedimentos físicos o discapacidad, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, o de sus padres o apoderados.
- ✓ **Inclusión:** referida al derecho de todos los niños, niñas y jóvenes a participar en los procesos de la educación, para su aprendizaje sea más justo y con equidad.
- ✓ **Mediación:** como la posibilidad de disponer de una u otras personas u organismo en un conflicto entre dos partes para encontrar una solución.
- ✓ **Respeto a la dignidad humana:** El acto educativo se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ **Pluralismo:** concebido como el respeto a la diversidad y la diferencia.
- ✓ **Sujeto de derecho:** Todos los miembros de la comunidad educativa son sujeto de derecho, tal como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales con dignidad y derechos y, dotados como, están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.
- ✓ **Transparencia:** Ser claro, preciso y concreto en la toma de decisiones y en la aplicación de las políticas institucionales.
- ✓ **Valores:** Se propenderá al desarrollo de saber, el entendimiento, la sensibilidad, libertad, el respeto, el amor, justicia, para construir relaciones con nosotros mismos, con los otros y con la naturaleza potenciado nuestro desarrollo humano para trascender en lo ético, social, político y cultural.
- ✓ **Participación democrática:** Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.
- ✓ **Libertad:** Favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

### ARTÍCULO 13: VALORES INSTITUCIONALES

- ✓ **Respeto:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.
- ✓ **Tolerancia:** Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.
- ✓ **Responsabilidad:** Responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.
- ✓ **Honestidad:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.
- ✓ **Equidad:** se manifiesta en cada persona de la comunidad educativa, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

### ARTÍCULO 14: PERFILES:

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## PERFIL DEL ESTUDIANTE

- ✓ Respetuoso con la labor docente.
- ✓ Creativo.
- ✓ Sensible a los cambios técnicos y científicos que tiene lo urbano.
- ✓ Participativo de las actividades curriculares y extracurriculares.
- ✓ Competencias para aprendizaje cooperativo.
- ✓ Competencias para el auto aprendizaje.
- ✓ Autónomo.
- ✓ Gran capacidad de amor para consigo mismo, la naturaleza y para con el otro.
- ✓ Comunicador.
- ✓ Capacidad de liderazgo.
- ✓ Competencias ciudadanas.
- ✓ Investigativo.
- ✓ Tolerante e inclusivo.

## PERFIL DEL DOCENTE

- ✓ Respetuoso y promotor de la labor docente.
- ✓ Valora, respeta y promueve la labor docente.
- ✓ Gran comunicador en forma oral y escrita.
- ✓ Diseñador y promotor de proyectos pedagógicos productivos, pedagógicos e investigativos.
- ✓ Capaz de entender la superación de la pobreza como el mejoramiento de la calidad de vida a partir de la educación, del respeto por la persona y del medio ambiente que lo rodea.
- ✓ Líder en la búsqueda de alternativas de solución a problemáticas de una comunidad golpeada por la violencia, abanderando una formación de desarrollo humano sostenible.
- ✓ Constructor de conocimiento de manera significativa favoreciendo la autonomía del aprendizaje.
- ✓ Ser respetuoso del ritmo de aprendizaje de los estudiantes.
- ✓ Intérprete y aplicador de políticas de diseño e implementación de propuestas curriculares pertinentes a los contextos urbanos y rurales.
- ✓ Mediador cultural y crítico social promotor del desarrollo de la persona y la sociedad.
- ✓ Reconstructor de conocimientos pedagógicos mediante la reflexión de su práctica educativa,
- ✓ Facilitador de acciones nuevas a las diferentes situaciones del continuo devenir del desarrollo humano y social.
- ✓ Interesado vocacionalmente en el ejercicio profesional del docente.
- ✓ Responsable, libre y creativo con originalidad y singularidad en su quehacer educativo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



### PERFIL DE LA COMUNIDAD.

- ✓ Colaboradora.
- ✓ Unida
- ✓ Con sentido de pertenencia.
- ✓ Comprensiva de su realidad social.
- ✓ Identidad cultural, que dignifique al ser humano de la Subregión “Montes de María”.
- ✓ Crítica.
- ✓ Solidaria.
- ✓ Participativa.
- ✓ Abierta al cambio
- ✓ Líder en los compromisos institucionales.
- ✓ Responsable y orientador de los compromisos asumidos por su hijo o acudido.

**ARTÍCULO 14: FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.** La institución cuenta con un enfoque Socio Humanístico Cultural que busca que en el ejercicio de la práctica pedagógico didáctica, los procesos de educabilidad y enseñabilidad estén mediados por la enseñanza problémica, la pedagogía del diálogo y la comunicación, partiendo de la problematización de la realidad y estén abiertos a la negociación permanente para favorecer la construcción de conocimientos y la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de su realidad socio histórica y cultural.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## **CAPITULO III: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 15.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El comité de convivencia escolar estará integrado por:

- El Rector.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El Coordinador de Convivencia.
- El Presidente del consejo de padres.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- Un Docente que lidera proceso de convivencia.

Parágrafo: El comité de convivencia escolar se renovará anualmente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

**Artículo 16:** Funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Elaborar su propio reglamento.

**Artículo 17. Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará ordinariamente como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité o por el coordinador de convivencia de la institución o cuando las circunstancias lo exijan por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

- **Parágrafo.** El Comité escolar de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

**Artículo 18. Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno de sus integrantes. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, aunque este puede delegar su responsabilidad de liderar la convocatoria del comité al coordinador de convivencia.

**Artículo 19.** Cuando en las situaciones de convivencia estén involucrados algunos de sus miembros o haya conflicto de intereses estos deberán declararse impedidos para actuar en el comité de tal forma que se garantice la imparcialidad.

**Artículo 20. Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la función que cumple.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario(a) una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

### **Artículo 21. Responsabilidades rector de la institución educativa:**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Liderar y estimular en el primer mes de clases estrategias y actividades tendientes a la promoción y prevención del acoso escolar.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 22. Responsabilidades de los coordinadores:** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Velar por la aplicación del manual de convivencia.
3. Atender las situaciones de convivencia escolar que se presenten que sean de su competencia.
4. Reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Artículo 24. Responsabilidades de los docentes con la convivencia escolar:** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

7. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
8. Reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos.
9. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
10. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
11. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**ARTICULO 24. Responsabilidad de la familia con la convivencia escolar.** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- i) Hacer parte activa de los distintos órganos y estamentos de participación de la Institución Educativa.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## **CAPITULO IV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 24. Garantía de Derechos y aplicación de Principios.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Para garantizar la atención integral de la convivencia escolar se desarrollará actividades acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

### **Artículo 24. Acciones del Componente de promoción de la convivencia escolar.**

- ✓ Liderar el ajuste del manual de convivencia.
- ✓ Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- ✓ Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- ✓ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y derechos humanos desde preescolar hasta formación complementaria, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- ✓ Garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad, los derechos humanos y la realización de proyectos de vida.
- ✓ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



a fortalecer un clima escolar y de aula positivas que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

- ✓ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Artículo 25. Acciones del componente de prevención.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- ✓ La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa,
- ✓ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 26. Acciones del componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan:

- ✓ Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Implementar y aplicar los protocolos internos de los establecimientos educativos para atender las situaciones de convivencia escolar.

**Artículo 27. Acciones del componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III del presente manual de Convivencia Escolar. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos,

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 28:** Para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

- a) **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

d. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente o adulto. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, directivo a estudiante, estudiante a directivo, padres o madres a docentes, docentes de padres a madres y entre docentes a directivo y directivo a docente; ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**e. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, video y juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**f. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**g. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**h. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para restablecer los derechos.

**Artículo 29: Las situaciones que afectan la convivencia escolar** y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos según el decreto 1965 del 2013, reglamentario de la ley 1620 del 2013.

- a. **Situaciones Tipo 1.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo 2.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo 3.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Parágrafo:** De acuerdo con el tipo de situación que se presente así se clasificarán las respectivas faltas. Falta leves (situación tipo 1), faltas graves (situación tipo 2) y faltas gravísimas (faltas tipo 3).

**Artículo 30. Faltas leve.** Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes o repetitivas entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez en que ocurra dicha falta.

Estas son:

- a. Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas, religiosas y/o culturales. Acumular retardos para el ingreso a la escuela o a clase sin causa justificada.
- b. Esconder útiles, libros, bolsos, guías o cualquier clase de objetos.
- c. Faltar o ausentarse sin causa justificada de los eventos instituciones tales como: izada de bandera, foros, seminarios, eventos espirituales, eventos democráticos, y cívicos.
- d. El incumplimiento en el uso del carnet estudiantil en actividades programadas por la institución como salidas pedagógicas, prácticas de campo, entre otras.
- e. El uso inapropiado del teléfono celular u otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- f. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- g. Conversaciones inoportunas en el aula que perturben el desarrollo de las actividades.
- h. Atentar contra los símbolos institucionales (escudo, bandera e himno).
- i. Realizar acciones que atenten contra el buen uso del uniforme escolar.  
(Rayar, romper, rasgar y modificar de manera ocasional).
- j. Omitir información sobre faltas leves cometidas por compañeros.

**Parágrafo:** Se hará registro de todas las faltas leves en el observador del alumno y en el formato de seguimiento por parte del Director de Grupo. Los formatos de seguimiento de cada falta leve deben ser entregados y archivados en la coordinación de convivencia. Si los hechos suceden con un docente diferente al director de grupo, este debe hacer el reporte al director de grupo para dejar registro en el observador del alumno y a su vez entregar y archivar en la coordinación de convivencia. La reincidencia de tres veces de las faltas leves se convierte en faltas graves.

**Artículo 31. Faltas graves.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- La inasistencia de los padres de familia a reuniones escolares: entrega de informes, reuniones de curso, llamado por parte de directores de grupo, coordinación, rectoría, entre otras que hagan parte del proceso de formación de sus hijos. Las excusas deben ser justificadas con sus respectivos soportes en físico. No se admiten excusas por WhatsApp.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados fuera de la institución en actividades no relacionadas con las funciones de la escuela.
- Promover desorden, indisciplina y mal comportamiento en clase, procesos y actos culturales. Dentro y fuera de la Institución.
- No cumplir con el uniforme señalado para asistir a sus jornadas académicas.
- Acciones que atentan contra la participación democrática y pacífica de la comunidad educativa. (Arrancar o rayar carteles).
- Ofrecimiento de drogas alucinógenas y medicamentos en cualquiera de sus presentaciones.
- Consumo de drogas alucinógenas y medicamentos en cualquiera de sus presentaciones.
- Distribución y venta de drogas alucinógenas y medicamentos en cualquiera de sus presentaciones.
- Evadir los compromisos académicos, volarse de las clases, entrar tarde al salón, durar más de los tiempo indicados para los recreos, recesos estudiantiles, almuerzo escolar o cambios de clases.
- Intento de agresión verbal utilizando gestos, actitudes y palabras ofensivas, ademanes que evidencien rabia, agresión, tono de voz agresivo, vulgar y violento por parte de padres de familia y estudiantes hacia profesores y directivos y por parte de docentes y directivos hacia estudiantes y padres de familia.
- Tirar piedras a las casas de los docentes, agredir, intimidar, amenazar a los docentes y sus familiares.
- Burlarse de los profesores, hacerle mofa, tirarle bolas de papel, expresarle palabras vulgares dentro y fuera de la Institución.
- Invitar a los amigos, novios y demás personas ajenas a la Institución para recibir visitas o interactuar con ellos en los diferentes espacios escolares.
- Prestar el uniforme a los amigos, novios y demás personas ajenas a la Institución para que estos puedan ingresar a la Institución sin ser detectados.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- Escaparse durante los espacios académicos y no académicos de la Institución e ingresar a otras Instituciones educativas para cualquier fin.
- Quedarse con el uniforme en el parque u otros espacios y lugares del municipio para participar de riñas, encuentros amorosos y actos que atenten contra la convivencia y el buen nombre de la Institución.
- Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, llevar en los maletines y dentro sus útiles escolares, bebidas alcohólicas, alucinógenos, antidepresivos, bebidas energizantes, cigarrillos electrónicos vapors, entre otros elementos que atenten contra la salud física y mental.
- Manifestaciones exageradas de amor y relaciones sexuales dentro de la Institución.
- Escribir frases vulgares y hacer dibujos obscenos en las paredes, sillas, baños y demás espacios escolares.
- Calumnias, matoneo, pasquines y destrucción del buen nombre dentro y fuera de la Institución.

## **Parágrafo 1:**

Se hará registro de todas las faltas graves en los formatos de seguimiento por parte del coordinador de convivencia, además, en el observador del alumno por parte del Director de Grupo. Los formatos de seguimiento de cada falta grave deben ser entregados y archivados en la coordinación de convivencia. Si los hechos suceden con un docente diferente al director de grupo, este debe hacer el reporte al coordinador de convivencia y al director de grupo para dejar registro en el observador del alumno y a su vez entregar y archivar en la coordinación de convivencia.

La reincidencia de tres veces de las faltas graves se convierte en faltas gravísimas. Estos casos pasarán a ser estudiados por el Comité de Convivencia Escolar, generan matrícula condicional y posteriormente cancelación de la matrícula atendiendo a las Sentencias de la Corte, enunciadas en las consideraciones legales.

## **Parágrafo 2:**

El Comité de Convivencia Escolar puede tomar determinaciones considerando los casos y las situaciones nuevas que aún no estén contempladas en el presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el derecho a la vida, el derecho a la dignidad humana, el derecho a la educación, el derecho a la sana convivencia, el derecho a la paz.

**Artículo 32. Faltas gravísimas.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Las relaciones sentimentales entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes. Dentro y fuera de la Institución.
- El abuso escolar, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- Acoso y Abuso sexual, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- El acoso escolar o bullying dentro y fuera de la Institución.
- El ciberacoso o cyberbullying, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- Amenazas a docentes, agresiones físicas, irrespeto, intimidación dentro y fuera de la Institución, hostigamiento, perturbación, afectaciones a la salud física y mental del docente y sus familiares por parte de estudiantes, padres de familia o acudientes.
- Agredir física, verbal, relacional y de manera electrónica a los estudiantes, padres de familia, la directiva, personal docente o administrativo e invitados especiales.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: Explotación económica, maltrato físico, o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes.
- Infringir normas penales, cometer actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se cause ofensa a la dignidad de la institución, a la vida común dentro de la escuela y a la salud colectiva o individual de la comunidad educativa.
- Las relaciones sentimentales entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- El abuso escolar, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- Acoso y Abuso sexual, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.
- El acoso escolar o bullying, dentro y fuera de la Institución.
- El ciberacoso o cyberbullying, dentro y fuera de la Institución entre docente-estudiantes; directivo-docente y estudiantes; administrativos y estudiantes.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- Los comportamientos irrespetuosos y/o abusivos o escandalosos de tipo afectivo, o sexual dentro o fuera de la institución.
- Poseer o introducir explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que permita presumir su uso indebido contra la vida o integridad física de las personas, o para dañar bienes de la Institución.
- Consumo y venta de alcohol, drogas y cualquier tipo de sustancia química extraña que atente contra la salud de las personas.
- Injuriar, calumniar, ultrajar e irrespetar a las autoridades, invitados especiales, personal docente o administrativo, estudiantes de la Institución y autoridades que dirijan eventos en los cuales participen los estudiantes.
- Patrocinar, ayudar o sustraer cuestionarios de evaluaciones o notas periódicas o finales.
- Los actos hechos u omisiones que atenten o produzcan daño a los bienes y patrimonio de la institución, a directivos, a los estudiantes, y/o al personal docente y administrativo.
- Amenazas a docentes, agresiones físicas, intimidación dentro y fuera de la Institución, hostigamiento, perturbación, afectaciones a la salud física y mental del docente y sus familiares.
- Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal (cuando haya sospecha acerca de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley).
- Incumplir una sanción grave impuesta.

**Parágrafo:** Se determinará si la falta es leve, grave o gravísima con los siguientes criterios:

- a. Grado de culpabilidad y de participación.
- b. Grado de perturbación de las actividades académicas, culturales
- c. Falta de consideración y respeto con las autoridades académicas, personal docente, administrativo y estudiantes.
- d. Reiteración de la conducta.
- f. Los motivos determinantes del comportamiento.
- g. Cuando la falta se realice con la intervención de varios estudiantes, cualquiera que sea su modalidad.
- h. Actitud de aceptación de la falta y colaboración de los participantes para su solución.
- i. Grado de delitos de acuerdo con la ley penal.

## **Artículo 33. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 1.**

Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo 1, que corresponden a las faltas leves son las siguientes.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y propone creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.  
(Guía 49, pg.142).
5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
7. Diálogo con las personas o las partes involucradas con la participación del docente, o el director de grupo y administrativo si la situación lo amerita.
8. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar la falta causada.
9. Consensuar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
10. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre las partes involucradas.
11. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el respectivo formato de seguimiento.
12. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva en el formato respectivo.
13. **El Director de Grupo** hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.

14. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

## **Artículo 33. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 2.**

**Nota 1:** Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109).

Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo 2 correspondientes a las faltas graves son las siguientes:

1. Cualquier miembro del EE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto 1965 del 2013.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

**Nota 2:** Nota: Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con Víctimas, agresores, testigos, Comunicar a familias individualmente Evitar comunicación directa entre familias.” (Chaux, E., Bustamante, A., Castellanos, M., Chaparro, M.P. & Jiménez, M. (2009).

**Nota 3:** “Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar. (Chaux, E.).

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



**Nota 4:** *Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar,* previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118)

## **Artículo 33. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 3:**

### **Consideraciones:**

**Las Situaciones Tipo 3:** son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

**Nota 5:** Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

**Nota 6:** en situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Dirección y/o Coordinación de Convivencia.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente y /o de forma directa con la Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el EE.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo de la situación.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



5. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.
6. Una vez se reporte o llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
7. El Coordinador de Convivencia entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité de Convivencia Escolar (El rector de la institución).
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (El rector de la Institución) convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
11. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y de la autoridad que asuma el tratamiento de la situación presentada.

**Parágrafo:** De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

### **Nota 7: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:**

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

### **Nota 8: DELITO:**

*Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.*

### **Nota 9: DERECHOS HUMANOS:**

*Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



*cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, inter-dependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos)*

## **Nota 10: VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

*Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57).*

## **Nota 11: JUSTICIA RESTAURATIVA:**

*Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)*

## **Nota 12:**

En la adopción de las Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas Pedagógicas, Sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter orientado a restaurativo, formativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se tendrá en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso escolar,
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia de la Institución Educativa. Para valorar las faltas y decidir sobre las sanciones, se tendrán en cuenta los análisis y decisiones del Comité de Convivencia Escolar.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## **Nota 13:**

### **1. Se considerarán circunstancias atenuantes para faltas Tipo I y II:**

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

### **2. Se considerarán circunstancias agravantes:**

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera de la Institución educativa.
- c) Causar daño, humillación, injuria, u ofensa a cualquier miembro de la Institución Educativa o miembro de la comunidad.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados de forma individual o en grupo que atenten contra los derechos humanos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales de la Institución Educativa y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del costo económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- g) Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Institución educativa o a la mejora del entorno ambiental de la misma. La reparación económica no eximirá de la sanción.
- h) Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas tipo I, II y III, a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas, la reparación del daño causado y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el Comité de Convivencia Escolar y las autoridades competentes.

## **Artículo 34: Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas pedagógicas y Sanciones para las faltas Tipo I**

### **1) Lectura de la Ley 1620 del 2013**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- 2) **Se informará a los padres de familia**, se citarán a la Institución y debe firmar acta de seguimiento y compromiso. Si el padre se niega a firmar y brindar apoyo, se reporta la situación al Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- 3) **Lectura y relectura del Manual de Convivencia Escolar**
- 4) **Lectura de textos orientados a la formación integral de los estudiantes:** entre los cuales se destacan:
  - ✓ Ética para Amador
  - ✓ Enamórate de Ti
  - ✓ El Caballero de la armadura oxidada
  - ✓ Inteligencia Emocional
  - ✓ Juan Salvador Gaviota, entre otros.
- 5) **Mediación Escolar** entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa involucrados:
  - ✓ Participación a través de la vivencia de Técnicas de resolución y transformación de Conflictos escolares.
- 6) **Servicio Social Escolar.** Apoyo al desarrollo de los proyectos transversales de la Institución. Apoyo al proyecto de reciclaje y medio ambiente escolar. Lo anterior comprende las siguientes acciones:
  - ✓ Reciclaje: separación de residuos sólidos en las áreas cercanas a su salón de clases.
  - ✓ Mejoramiento de los ambientes escolares: promover el cuidado de las sillas, aseo y organización del aula.
  - ✓ Cuidado de las zonas verdes de la Institución: regar las plantas con agua, cuidarlas.
  - ✓ Los estudiantes involucrados deben aportar las bolsas plásticas para la clasificación de los residuos sólidos y los implementos de aseo necesarios. Además de los escobajos, los cuales deben marcar con su nombre y posteriormente donarlos a la Institución.
  - ✓ Quedan exceptuados de la presente medida los estudiantes que certifiquen problemas respiratorios, alérgicos y demás condiciones de salud que impidan el cumplimiento de la medida restaurativa. Podrán desarrollar otras actividades en correspondencia con los proyectos transversales que se desarrollen en la Institución Educativa.
- 7) **Siembra de un árbol frutal** por la vida, la salud, la integridad física y mental. Comprende las siguientes actividades:
  - ✓ Siembra de una planta ornamental en las zonas cercanas a su salón de clases.
  - ✓ Siembra de un árbol frutal en las zonas verdes disponibles en la Institución Educativa.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- 8) **Reparación de los daños causados y reposición** de los bienes deteriorados.
- 9) **Presentar las excusas respectivas** por escrito a los afectados y dejar constancia a través de copia en la carpeta de seguimiento.
- 10) **Firma del Acta de seguimiento y de compromiso disciplinario** por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente, o si es el caso por parte del docente participante de la situación; el acta firmada se archivará en carpeta de seguimiento académico y de convivencia.
  - El director de grupo y/o docente con el que se presenten los hechos, hace el registro de la situación en el formato institucional, además en el observador del estudiante.
  - El Acta de seguimiento y de compromiso disciplinario debe ser entregado al coordinador de convivencia quien debe archivarlo en la carpeta de seguimiento.
  - Las faltas reiterativas se convierten en faltas Tipo II y se le dará el tratamiento estimado para este tipo de faltas.

### **Artículo 34: Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas pedagógicas y Sanciones para las faltas Tipo II**

1. **Se informará a los padres de familia** y se citarán a la Institución y debe firmar acta de seguimiento y compromiso. Si el padre o acudiente se niega a firmar y brindar apoyo, se reporta la situación al Comité de Convivencia Escolar y Comisaría de Familia. Además, se reportará a Comité Municipal de Convivencia Escolar. Su matrícula quedará en observación.
2. Dependiendo del nivel de la gravedad de la falta:
  - A) **Suspensión pedagógica por dos días dentro de la Institución** Educativa para posibilitar la reflexión, la toma de conciencia de las acciones, actitudes y comportamientos a partir de la lectura crítica de la normatividad vigente en manejo de las acciones que afectan la convivencia escolar y otros textos orientados a la formación integral.
  - B) **Suspensión pedagógica por tres días en casa con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes** para posibilitar la toma de conciencia sobre las acciones, actitudes y comportamientos que atentan contra la convivencia escolar. El estudiante durante este tiempo debe recibir atención psicológica especializada; hacer la lectura de los libros y textos asignados por la Institución y producir textos a partir de las lecturas realizadas, según la necesidad formación generada en cada caso.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



**C) Evaluación del comportamiento y la disciplina:** los estudiantes con suspensión pedagógica tanto dentro de la Institución como en casa **tendrán una evaluación de BAJO en comportamiento y disciplina**, además los días de la suspensión no podrán asistir a las clases, actividades académicas, deportivas, banda de paz, representaciones artísticas, prácticas pedagógicas, entre otras.

**D) Evaluación de los Desempeños Académicos e inasistencia académica:** los estudiantes con suspensión pedagógica tanto dentro de la Institución como en casa **tendrán una evaluación de BAJO en las diferentes áreas que tengan que ver y estudiar durante los días de la suspensión, además, podrán realizar la recuperación de los compromisos académicos pendientes después de cumplir con las tareas establecidas para los días de suspensión.**

3. Lectura del Manual de Convivencia Escolar
4. Lectura de la Ley 1620 del 2013
5. Lectura del Decreto 1965 de 2013, artículo 39
6. Lectura de la Guía 49 del MEN
7. **Lectura de textos orientados a la formación integral** de los estudiantes: entre los cuales se destacan:
  - ✓ Inteligencia Emocional
  - ✓ Ética para Amador
  - ✓ Enamórate de Ti
  - ✓ El Caballero de la armadura oxidada
  - ✓ Juan Salvador Gaviota, entre otros.
8. **Los estudiantes a partir de las lecturas realizadas, deben realizar sustentación en su salón de clases.** El proceso será evaluado por los docentes orientadores de las diferentes áreas.
9. **Los padres de familia deben comprometerse a que el estudiante reciba la atención y tratamiento psicológico** dependiendo de la situación o tipo de agresión.
10. **Mediación Escolar** entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa involucrados:
  - ✓ Participación a través de la vivencia de Técnicas de resolución y transformación de Conflictos escolares.
11. **Los estudiantes implicados en las faltas Tipo II no podrán participar en actividades extracurriculares** o proyectos pedagógicos, deportivos y culturales hasta tanto no haya reparado el daño causado y hasta tanto se observen cambios favorables en su comportamiento.
- 11) **Servicio Social Escolar.** Apoyo al desarrollo de los proyectos transversales de la Institución. Apoyo al proyecto de reciclaje y

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



medio ambiente escolar. Lo anterior comprende las siguientes acciones:

- ✓ Reciclaje: separación de residuos sólidos en las áreas cercanas a su salón de clases.
  - ✓ Mejoramiento de los ambientes escolares: promover el cuidado de las sillas, aseo y organización del aula.
  - ✓ Cuidado de las zonas verdes de la Institución: regar las plantas con agua, cuidarlas.
  - ✓ Los estudiantes involucrados deben aportar las bolsas plásticas para la clasificación de los residuos sólidos y los implementos de aseo necesarios. Además de los escobajos, los cuales deben marcar con su nombre y posteriormente donarlos a la Institución.
  - ✓ Quedan exceptuados de la presente medida los estudiantes que certifiquen problemas respiratorios, alérgicos y demás condiciones de salud que impidan el cumplimiento de la medida restaurativa. Podrán desarrollar otras actividades en correspondencia con los proyectos transversales que se desarrollen en la Institución Educativa.
- 12. Siembra de un árbol frutal** por la vida, la salud, la integridad física y mental. Comprende las siguientes actividades:
- ✓ Siembra de una planta ornamental en las zonas cercanas a su salón de clases.
  - ✓ Siembra de un árbol frutal en las zonas verdes disponibles en la Institución Educativa.
- 13. Reparación de los daños causados** y reposición de los bienes deteriorados.
- 14. Decomiso del celular, equipos de sonido u otros utensilios y aparatos** que no se estén utilizando con fines académicos por tres días; estos sólo deben ser devueltos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes quienes deben firmar acta de compromiso.
- 15. Los estudiantes que sus padres de familia no asistan a las reuniones convocadas por la Institución no podrán ingresar a las clases** hasta tanto su padre de familia o acudiente responda a los llamados institucionales.
- 16. Evaluación del comportamiento y la disciplina**
- 17. Firma del Acta de Compromiso Disciplinario** el cual pasará se archivará en carpeta de seguimiento académico y de convivencia.
- 18. Reportar el caso al Comité de Convivencia Escolar**
- 19. Reportar el caso a las autoridades competentes** de acuerdo con las características y necesidades generadas en cada

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



situación o caso: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Hospital Local, entre otras que sean necesarias.

**20. Cancelación de la matrícula:** en casos de hechos, situaciones y acciones relacionadas con la reiteración de la falta; además incumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, amenazas entre estudiantes; amenazas de estudiantes y padres de familia a docentes; intimidación, irrespeto, acoso escolar y sexual, ciberacoso y ciberbullying, presiones, desprestigio al buen nombre, peleas, riñas, discusiones, agresiones físicas y verbales. Todo lo anterior dentro y fuera de la Institución.

**Parágrafo:** cada situación que afecte la convivencia enmarcada en las faltas Tipo II será estudiada y analizada de manera independiente:

- Aquellas situaciones que reporten menor nivel gravedad serán definidas por la coordinación de convivencia.
- **Las situaciones que ameriten cancelación de la matrícula** deben ser analizadas, estudiadas por el Comité de Convivencia Escolar quien definirá el nivel de gravedad de la falta y las medidas correctivas, sanciones. Realizará las respectivas sugerencias al Consejo Directivo.
- El presidente del Comité de Convivencia Escolar (El Rector de la Institución), informará por escrito al Consejo Directivo, a los padres de familia de las decisiones tomadas hasta tanto finalice el trámite del proceso.
- El Consejo Directivo finalmente expedirá por escrito a través de Resolución las decisiones tomadas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

## **Artículo 34: Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas pedagógicas y Sanciones para las faltas Tipo III**

1. Atender al protocolo de atención establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar para las Situaciones Tipo III.
2. Se informará a los padres de familia y se citarán a la Institución de forma verbal o por escrito dependiendo de la urgencia y gravedad de la situación.
3. Remisión del caso o la situación Tipo III al Rector de la Institución quien a su vez preside el Comité de Convivencia Escolar.
4. Corresponde al Comité de Convivencia Escolar determinar y sugerir de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, las Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas Pedagógicas, Sanciones disciplinarias y de medidas provisionales. Entre las cuales se encuentran:

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- a. **Suspensión temporal de los estudiantes participantes de la situación Tipo III** y que se encuentran presuntamente implicados en situaciones de vulneración de derechos hacia otros. Lo anterior, hasta tanto las autoridades competentes realicen las investigaciones pertinentes y entreguen dictamen a la Institución.
  - b. **Suspensión definitiva de los estudiantes participantes de la situación Tipo III** y que de acuerdo con las investigaciones de las autoridades competentes se determine grado de culpabilidad o complicidad en la situación Tipo III.
5. El Comité de Convivencia Escolar sugerirá de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia al Consejo Directivo de la Institución Educativa las Acciones Restaurativas, Medidas Correctivas Pedagógicas, Sanciones disciplinarias y de medidas provisionales que demande la situación. Será el Consejo Directivo quien defina el tipo de sanción y quien la comunique a través del rector de la Institución a las personas implicadas: estudiantes, padres de familia y autoridades competentes.
  6. En caso de que las investigaciones de las autoridades competentes exoneren a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa presuntamente implicados en las Faltas Tipo III se realizará la reintegración de los estudiantes a la Institución educativa.
  7. En caso de que las investigaciones de las autoridades competentes determinen algún tipo de comprometimiento de los estudiantes presuntamente implicados se realizarán las siguientes acciones establecidas para el manejo de las Faltas Tipo I y Tipo II.

**Artículo 35:** Entre las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa tenemos:

- ✓ Fomentar actividades donde la comunidad educativa se apropie del sentido de pertenencia escolar (uniformes, horarios, símbolos institucionales y cuidado de inmuebles)
- ✓ Dar a conocer a la comunidad educativa en la primera semana de inicio de clases el manual de convivencia, la propuesta de evaluación y el enfoque pedagógico.
- ✓ Motivar y dinamizar los pactos de aula en los diferentes grados de la institución.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Desarrollar talleres dirigidos a la concientización del cuidado de la planta física de la institución, las normas de convivencia y la solución pacífica de conflictos.
- ✓ Fomentar la participación de los estudiantes, docentes, padres de familias, administrativos y directivos en todas las actividades que ofrece la Institución.
- ✓ Creación de espacios que faciliten la integración de los diferentes miembros de la comunidad educativa, donde se fortalezcan actitudes de afecto, amor, comprensión y respeto
- ✓ Hacer más frecuente la asociación, colectivos, equipos de trabajo por parte de miembros del plantel mediante foros educativos para desarrollar buenas relaciones de convivencia.
- ✓ Fortalecimiento del trabajo de mediación desarrollado en el proyecto “CRECEN”
- ✓ Orientación y seguimiento psicológico del departamento de orientación escolar, (Visitas domiciliarias, remisiones a especialistas, charlas, talleres con expertos y asesorías familiares).
- ✓ Acompañamiento y apoyo mediante implementación del plan de mejoramiento de coordinación de convivencia (charlas, diálogos, seguimiento y ambientación)
- ✓ La dinamización de proyectos que fortalezcan los saberes pedagógicos, culturales, deportivos, éticos y morales en el desarrollo personal y profesional.
- ✓ Creación de espacios de reflexión dirigidos a la comunidad educativa en las cuales se destaque la importancia de crear y cultivar buenos hábitos de estudio.
- ✓ Fortalecimiento de los proyectos y propuestas que buscan el bienestar personal, profesional, social e institucional.

## **CAPÍTULO V:**

### **DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## **Artículo 36: Calidad de estudiante.**

La calidad del estudiante de la IE Normal Superior Montes de María se adquiere mediante matrícula inicial en concordancia con lo ordenado en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, acto que demanda el siguiente proceso:

### **PREESCOLA BASICA PRIMARIA, MEDIA VOCACIONAL, BASICA SECUNDARIA DIURNA Y NOCTURNA:**

1. **Inscripción:** Los aspirantes a vincularse como estudiante de la Normal Superior Montes de María deben inscribirse en la institución dentro del calendario establecido por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar para tal fin.
2. Una vez asignado el cupo solicitado, el aspirante y su padre o madres de familia y/o acudiente deben presentarse en la IE Normal Superior Montes de María con los documentos exigidos para realizar el acto de matrícula.
3. Presentar la prueba de evaluación diagnóstica, con el fin de determinar el estado cognitivo del aspirante y así poder hacer las recomendaciones a cada estudiante, al inicio del año escolar por los docentes de cada asignatura.
4. Renovar la matrícula anualmente para conservar el derecho de continuidad en la Institución.
5. Los estudiantes nuevos que ingresan al grado 10° deben presentar una prueba de conocimientos generales en cada una de los encuentros básico, para hacer las recomendaciones a cada estudiante y brindarles apoyo por parte de los docentes de cada asignatura evaluada.

**Parágrafo:** En el grado 11° sólo se reciben estudiantes, con la condición que procedan de otras Escuelas Normales Superiores que se encuentren dentro el programa de la modalidad que ofrece nuestro Plantel.

## **FORMACION COMPLEMENTARIA**

### **Artículo 37. Ingreso al Ciclo Complementario.**

El ingreso es semestral, para los graduados en las Escuelas Normales del país y de acuerdo a los énfasis que ofrece la Institución.

#### **Requisitos:**

- ✓ 4 fotografías tamaño cédula fondo azul
- ✓ Registro civil de nacimiento original.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
- ✓ Fotocopia libreta militar, o constancia estar en trámite.
- ✓ Formulario ICFES.
- ✓ Examen médico.
- ✓ Fotocopia Diploma de bachiller autenticado
- ✓ Acta de Grado original.
- ✓ Certificados de calificaciones de los grados 10 y 11 (si proviene de otra institución).
- ✓ Recibo de pago de inscripción.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



✓ Recibo de pago de matrícula.

### **Artículo: 38. Permanencia en la Institución.**

Para conservar el derecho a permanecer en la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, y apoyados con lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia y en las Sentencias de la Corte (ST-527 de 1995), (ST-612 de 1992), (ST- 002 de 1992), (ST-386 de 1994), (ST-1233 de 2003), (ST-569 de 1994), los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar
2. Aprobar los niveles de desempeño académico establecidos para los grados correspondientes a los diferentes niveles de formación en todas las áreas obligatorias y reglamentarias establecidas en el plan de estudios de la Institución.
3. Excelente comportamiento y disciplina y disciplina dentro y fuera de la Institución Educativa.
4. Respeto a los docentes y directivos dentro y fuera de la Institución.
5. Respeto a los estudiantes y padres de familia dentro y fuera de la Institución.

### **Artículo: 39. Pérdida de calidad del estudiante.**

La calidad de estudiante de la I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA se pierde por:

1. El retiro voluntario del estudiante en acuerdo con su acudiente.
2. La terminación exitosa del programa de estudios para el cual se matriculó y por tanto es parte de los egresados de la institución.
3. Haber reprobado el año escolar, aunque sea la primera vez.
4. El mal comportamiento, la indisciplina escolar, obstaculizar los procesos de formación de acuerdo con la Naturaleza de las Escuelas Normales, orientadas a la formación de maestros. Dentro y fuera de la Institución
  - a. **El irrespeto Amenazas a docentes, agresiones físicas, intimidación dentro y fuera de la Institución**, hostigamiento, perturbación, afectaciones a la salud física y mental del docente y sus familiares por parte de estudiantes, padres de familia o acudientes.
  - b. **Injurias, calumnias, falsos testimonios para justificar faltas en contra de los docentes y directivos docentes** a través de redes sociales u otros medios.
5. Completar un acumulado de inasistencias igual o superior al 25% del tiempo establecido para el año escolar vigente; como también para los semestres en la Formación Complementaria.
6. La transferencia a una Institución Educativa diferente a la I.E. Normal Superior Montes de María.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



7. A los dos años de haber terminado la Formación Complementaria y no cancelar saldos económicos o no recuperar las materias pendientes.

### **Artículo 40: Traslados internos.**

Los niños, niñas y jóvenes que adquieran legalmente el estatus de estudiantes de la I.E. Normal Superior Montes de María tiene derecho a solicitar traslado interno de una jornada a otra, cambio de jornada o cambio de curso paralelo, observándose un buen rendimiento académico y convivencial, dando cumplimiento al siguiente proceso:

1. Diligenciar el formato de traslado interno.
2. Tener hermanos en la jornada en la cual se desea trasladar.
3. Ser estudiante con necesidades educativas especiales diagnosticados.
4. Presentar este formato y dos (2) copias del mismo a la rectoría de la Institución quien lo aceptará o lo negará, de acuerdo con las normas y reglamentos de la Institución y la disposición del cupo respectivo.
5. Presentar esta documentación al coordinador de la jornada donde se encuentra ubicado y al coordinador del lugar de su traslado.
6. Diligenciar el traslado ante la secretaria general de la Institución
7. Presentarse de manera inmediata al curso y director de grupo asignado.

**Parágrafo:** Para los estudiantes que por algún motivo han sido retirados de la Institución y luego quieren reintegrarse nuevamente se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Constancias de estudio y de buen comportamiento del colegio del cual viene, correspondiente al tiempo que permanecieron fuera del colegio.
2. Su admisión dependerá de la disponibilidad de cupos en cada jornada.

**Artículo 41: Transferencias.** Los estudiantes de la I.E. Normal Superior Montes de María tienen derecho a transferirse a otras Instituciones Educativas que tengan la misma modalidad.

1. Verificar la existencia del cupo en la Institución a la cual desea transferirse.
2. Diligenciar el Paz y Salvo de la Institución.
3. Retiro de la documentación académica y convivencial.
4. Firmar el libro de acta que legaliza el retiro de la I.E. Normal Superior Montes de María.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## CAPITULO VI: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

**Artículo 42:** La calidad de estudiante en la Escuela Normal Superior se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y del Rector de la Institución.

**Artículo 43.** Para obtener la calidad de estudiante de la Escuela Normal es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año.

### PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 44.** La Escuela Normal Superior Montes de María, para lo cual establece el siguiente procedimiento:

- ✓ **Convocatoria:** En el cronograma de la Institución, se fija la fecha de inicio y terminación de inscripciones para estudiantes nuevos que aspiran a ingresar (Desde el grado Preescolar hasta la Formación Complementaria) y se coloca en un lugar visible para información de los interesados.
- ✓ **Inscripción y formularios:** Las personas interesadas en iniciar el proceso para ingresar, adquieren de “manera voluntaria” el formulario de inscripción.
- ✓ **Reunión con padres de familia y estudiantes nuevos:** Se realiza reunión de los padres y los estudiantes que han adquirido el formulario de inscripción, en la cual se tratarán los siguientes temas:
  - Presentación del Horizonte Institucional.
  - Explicación del Manual de Convivencia que ellos asumirán.
  - Presentación esquemática del PEI de la Institución.
  - Explicación sobre requisitos para ingresar.
  - Costos educativos en la Formación Complementaria.
- ✓ **Pruebas:**
  - En la fecha y hora señalada, comunicada con anterioridad a los estudiantes interesados en ingresar, deben presentar referencia escolar expedida por la escuela de procedencia y se les aplica una prueba básica de lengua castellana, matemática e inglés, de acuerdo al grado para el que solicitan el cupo. Se comunican las fechas de entrega de resultados y de entrevistas.
  - Para los estudiantes que aspiran ingresar a la Formación Complementaria se le aplica una prueba de competencia en lectura crítica, producción escrita, pensamiento lógico matemático y competencias pedagógicas.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ **Entrevista:** En las fechas y horas fijadas y dadas a conocer a las y los interesadas/os, se realiza la entrevista tanto con padres de familia como con estudiantes para conocer sus razones de vinculación, responsabilidad y compromiso con los procesos educativos.
- ✓ **Publicación de resultados:** En la recepción de la Institución se publican los resultados que determinan los estudiantes nuevos que han sido aceptados para el nuevo año escolar. A quienes han sido admitidos se les cita a reunión con los padres de familia o Acudiente.

## PROCESO DE MATRÍCULA.

**Artículo 45.** Si el estudiante ha cumplido con los criterios del artículo anterior, se procede a efectuar la matrícula con la presencia de los padres o acudiente y el estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos: (también aplica para estudiantes antiguos)

- a. Registro civil de nacimiento, documento de identidad del estudiante y del padre de familia o acudiente.
- b. Certificados de estudios de años anteriores.
- c. Sisbén.
- d. Certificado de afiliación activa a EPS.
- e. Fotocopia del Carnet de Vacunas actualizado, para estudiantes de Preescolar, Primaria y grado Sexto.
- f. Diagnósticos clínicos en caso de tener enfermedades y/o en condición de discapacidad.

**Formación complementaria:** Para la Formación Complementaria se presenta un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, firmado por un acudiente y un Deudor Solidario, con la huella del índice derecho del deudor solidario y la huella que se les toma el día de la matrícula en la escuela normal.

1. El Pagaré firmado por deudor principal y deudor solidario, sin enmendaduras, ni tachones y sin perforaciones y la carta de autorización para su debido diligenciamiento por parte de la Institución educativa.
2. El Recibo del Pago de Matrícula se realizará en el Banco Agrario en la cuenta que la Escuela Normal Superior Montes de María tenga habilitado para ello.
3. Formato de actualización de datos debida y completamente diligenciado por ambos padres de familia.
4. El día de la matrícula debe estar presentes uno de los padres de familia o acudiente y el hijo si es para el PFC.

**Parágrafo.** . Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben diligenciar el formato de pre-matrícula en el tiempo señalado, haber cumplido sin restricción alguna, las normas del presente

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



manual de convivencia, estar a paz y salvo por todo concepto y demás documentos requeridos expuestos anteriormente

**Artículo 46.** En el programa de Formación Complementaria para formación de maestros, se requiere además:

1. Haber egresado de educación media, y acreditar el título de bachiller académico con profundización en el campo de la educación y la pedagogía, o el título de bachiller pedagógico, para ellos que tendrá una duración de cuatro (4) semestres).
2. Haber egresado de educación media, y acreditar el título de bachiller académico en cualquier modalidad, para ellos tendrá una duración de cinco (5) semestres.
3. Haber sido aceptada/o oficialmente en las pruebas de admisión, entrevista y participado en la jornada de inducción programada para padres y estudiantes
4. Manifestar vocación de palabra y de hecho, sobre la decisión para ejercer la profesión docente en los niveles de educación preescolar y ciclo de básica primaria,
5. Manifestar en sus actitudes y comportamientos coherencia con la ética profesional propia del educador,
6. Demostrar un buen desempeño académico, ético y moral, mediante la presentación de los certificados del plantel educativo anterior.
7. Haber presentado las pruebas SABER 11° con promedio de 50 en adelante

**Parágrafo I.** La o el estudiante que sin justificación previa, no se presente a la matrícula en el día y fecha correspondientes, se le dará una semana más siempre y cuando presente una excusa justificada.

**Parágrafo II.** Los padres de familia que de manera justificada no puedan asistir a matricular a su hija/o en las fechas estipuladas, deben reservar con anticipación el cupo en la rectoría, dejando un soporte escrito que justifique el motivo por el cual no se matricula en la fecha establecida e igualmente deben hacer un depósito en dinero efectivo previamente señalado, el cual será abonado a la cuenta después de efectuar la matrícula en fecha señalada como “matrícula extraordinaria”. Si después de haber hecho la reserva, no matricula a su hija/o en la institución, ese dinero no será devuelto.

**Artículo 47.** El carácter de estudiante de la Escuela Normal se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. Fuerza mayor debidamente comprobada, o
4. Por las causales determinadas en el: Contrato de Matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Haber transcurrido más de 2 años después de haber terminado la formación complementaria y no recuperar las materias pendientes.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



### **Costos educativos: matrícula y pensiones en la Formación Complementaria**

**Artículo 48. Matrícula.** Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria podrán pagar la matrícula del semestre así:

1. Pago total del semestre en la fecha de matrícula indicada, con un descuento del 25%
2. Pago diferido a tres cuotas. En este caso que el acudiente o quien respalde la deuda firma una letra autenticada en notaria, que en caso de ser incumplida tendrá un incremento por mora.

**Parágrafo:** Para recibir los informes periódicos de la estudiante, solicitar constancias, certificados de calificaciones, documentos y diplomas deben estar al día en el pago de la pensión.

**Artículo 49. Otros costos educativos:** Los otros gastos que incurren la prestación de servicios son sufragados independientemente de la matrícula y pensión mensual, por los padres de la estudiante, tales como:

1. Derechos de Grado Formación Complementaria:
2. Programa de Formación Complementaria:

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## **CAPITULO VII:**

### **PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES**

#### **ARTÍCULO 50: Presentación personal**

Amparados en la Sentencia de la Corte (T-037 de 1995), en el artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la presentación personal debe corresponder con los principios formativos de la formación de maestros y maestras pues son determinantes en el proceso de crecimiento y maduración del estudiante, por lo tanto, los estudiantes deben:

- 1) Portar con dignidad y respeto el uniforme** y las insignias de la Normal Superior Montes de María dentro y fuera de la Institución, no usando accesorios que no correspondan como: piercing, gorros, mañillas con taches, cadenas y aretes de oro, cinturones de taches, puyas, ganchos, alfileres, pasamontañas, celulares, reproductores de sonidos, parlantes inalámbricos, audífonos, zapatos inapropiados o de colores no establecidos.
- 2) Presentarse en el plantel y permanecer toda la jornada con el uniforme** completo exigido según modelo adoptado por la Institución, en buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud, elegancia y de acuerdo con los requerimientos de las actividades programadas.
- 3) No está permitido el uso de modas estéticas** que reemplacen las especificaciones establecidas para el uniforme (traduce igual para todos).
- 4) Especificaciones del uniforme para los hombres:**
  - a. Pantalón clásico gris, bota recta de 18 cm de ancho
  - b. Cinturón negro liso, sin taches ni hebillas con figuras exageradas
  - c. Camisa blanca clásica con bolsillo en parte izquierda con escudo de la Institución.
  - d. Zapatos negros, medias grises.
  - e. No se permiten pantalones entubados.
- 5) Especificaciones del uniforme para las mujeres:**
  - a. Blusa blanca clásica con pliegues, bolsillo en parte izquierda con escudo de la Institución, botones vinotinto.
  - b. Falda gris por debajo de la rodilla, con pliegues,
  - c. Cinturón vinotinto

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- d. Medias blancas altas
- e. Zapatos vinotinto.
- f. No se permiten minifaldas o faldas por encima de las rodillas a media pierna.
- g. No se permiten blusas con escote, transparentes que dejen ver la ropa interior.

### 6) Especificaciones del uniforme de educación física:

- a. Suéter tipo polo gris, franjas vinotinto, escudo de la Institución en la parte izquierda, con el largo a la altura de la cadera
- b. Sudadera gris con vivos vinotinto, bota recta de 18 cm de ancho
- c. Medias blancas
- d. Zapatos blancos

### 7) Especificaciones del uniforme para los hombres del programa de formación complementaria

- a. Camisa clásica color beis
- b. Pantalón clásico azul turquí, bota recta de 18 cm de ancho
- c. Cinturón negro liso, sin taches ni hebillas con figuras exageradas
- d. Zapatos negros, medias azul turquí

### 8) Especificaciones del uniforme para las mujeres del programa de formación complementaria

- a. Blusa color beis, cuello camisero tipo solapa con estola turquí
- b. Pantalón clásico azul turquí, bota recta de 18 cm de ancho
- c. Zapatos negros, medias azul turquí.

### 9) Especificaciones del uniforme para la banda de paz.

- a. Chaqueta blanca con decoración de la bandera de la institución, dorado.
- b. Falda blanca
- c. Botas rojas y boina roja

**Parágrafo:** De acuerdo con el objeto las presentaciones se adecuarán las características del uniforme. Los Instrumentos y parte del uniforme de la Banda de paz es subsidiado por la Institución y será financiados en un gran porcentaje con recursos propios de los padres de familia.

- ✓ El uniforme debe ser para uso exclusivo de la Institución y no para sitios públicos, por lo tanto no debe utilizarse en horarios diferentes al colegio. A excepción de las actividades relacionadas con la práctica pedagógica extra clase y donde se represente a la Institución.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Las y los estudiantes de la Institución deben tener una presentación apropiada, mantener el cabello limpio, conservar la higiene personal general.
- ✓ Para evitar accidentes en la práctica pedagógica de campo los y las estudiantes deben tener las uñas cortas.
- ✓ Asumir posturas correctas dentro y fuera del salón en relación con la forma de sentarse, pararse, ademanes, lenguaje verbal y no verbal.
- ✓ El uniforme de preescolar hasta formación complementaria debe ir debidamente encajado. (Exceptuando las mujeres en la formación complementaria).

**Parágrafo:** cada estudiante debe ser responsable de su presentación personal, las madres, padres de familia o acudientes como primeros responsables de la formación de sus hijos(as), por tanto, deben garantizar una adecuada presentación personal para acudir al colegio, acorde con las actividades programadas.

Artículo 51: Horario de actividades académicas.

| vel de<br>nación |  |  | PRE-<br>ESCOLAR               | BÁSICA<br>PRIMARIA            | BÁSICA<br>SECUNDARIA   | MEDIA<br>VOCACIONAL    | FORMACIÓN<br>COMPLEMENTARIA | EDUCACIÓ<br>PARA<br>ADULTOS                                |
|------------------|--|--|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------|
| rnada            |  |  |                               |                               |                        |                        |                             |                                                            |
| ñana             |  |  | 7:30 a.m<br>a<br>11:30<br>a.m | 6:30 a.m<br>a<br>12:30<br>p.m | 6:30 a.m a<br>2:10 p.m | 6:30 a.m a<br>2:40 p.m | 6:30 a.m a 12:30<br>p.m     |                                                            |
| de               |  |  | 1:00 p.m<br>a<br>5:00<br>p.m  | 1:00 p.m<br>a<br>6:00<br>p.m  |                        |                        | 3:00 p.m a 9:45<br>p.m      |                                                            |
| he               |  |  |                               |                               |                        |                        |                             | 6:00 p.m a<br>9:00 p.m<br>(martes,<br>miércoles<br>jueves) |

Artículo 52: regulación de la asistencia y excusas.

- ✓ Las excusas deben ser justificadas y presentadas a coordinación con los soportes correspondientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.
- ✓ El estudiante debe entregar la autorización de su excusa entregada por coordinación al titular de curso o docente de la materia.
- ✓ Si la ausencia es justificada (incapacidad médica) y está autorizada por la coordinación, el estudiante debe presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes en un plazo no mayor de ocho días previo acuerdo con el respectivo docente.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Si la ausencia que se presenta no corresponde a incapacidad médica, el acudiente debe presentarse personalmente a convalidar y justificar la inasistencia de su hijo o hija.
- ✓ En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares, se debe informar oportunamente a la coordinación.
- ✓ La Institución no anticipa ni prolonga los períodos de vacaciones establecidos en el calendario académico por viajes o motivos personales.
- ✓ En caso de ausencias prolongadas dentro de los diferentes períodos académicos, por viajes o motivos personales, las madres y/o padres de familia o acudientes asumirán toda la responsabilidad académica y formativo por los días que el estudiante deje de asistir a la Institución, firmando un compromiso ante la coordinación académica con la aprobación de la rectoría.
- ✓ Con tres llegadas tardes acumuladas se tiene una falla y se realiza una anotación en el observador estudiantil. Si el estudiante reincide en las llegadas tarde se citará a los acudientes o padres de familia para firmar un compromiso.
- ✓ En caso de evasión de clases el estudiante firmará el observador y se citará al padre o acudiente.
- ✓ El carnet estudiantil es personal e intransferible y de uso diario obligatorio.

**Parágrafo:** para los estudiantes de Preescolar y de Básica Primaria es responsabilidad de los padres, madres de familia y/o acudientes recogerlos según el horario establecido, si transcurrida media hora el acudiente no ha pasado por el estudiante se notificará a la Policía de Infancia y Adolescencia.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## **CAPITULO VIII:**

### **DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS PARA LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

#### **Artículo 53: Derechos de las madres, los padres de familia y / o acudientes**

Además de lo establecido en el Decreto 1286/05 artículo 2, los principales derechos de las madres, los padres de familia y/o acudiente, en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- ✓ Conocer ampliamente el PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, con el fin de asimilar la filosofía, los objetivos, los derechos y los deberes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
- ✓ Ser escuchados en sus intervenciones y requerimiento.
- ✓ Participar en proyectos y comité que lo requiera.
- ✓ Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- ✓ Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus acudidos y/o hijos.
- ✓ Ser atendido cordial y oportunamente por directores de grupo, profesores, demás miembros de la comunidad educativa en los espacios de atención al público.
- ✓ Conocer oportunamente las faltas y correcciones pedagógicas que afecten a sus acudidos y/o hijos.
- ✓ Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos
- ✓ y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivos de la institución educativa.
- ✓ Recibir respuesta eficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- ✓ Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar.
- ✓ Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución en el proyecto educativo institucional, la construcción y/o resignificación del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- ✓ Representar a su hijo(a) o acudido(a) en todas las actuaciones en que sea necesario y conveniente, especialmente en las audiencias en las que se investigue por faltas cometidas.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



**Artículo 54: Deberes de las madres, los padres de familia y / o acudientes.** Además de lo establecido en el Decreto 12 86/05 artículo 3, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a las madres, los padres de familia y/o acudiente, los siguientes deberes:

- ✓ Velar por el buen comportamiento de sus hijos y/o acudidos fuera de la Institución Educativa.
- ✓ Matricular a sus hijos en las fechas establecidas por la institución y cumplir con los requisitos que ésta determine.
- ✓ Dar un buen ejemplo y un trato adecuado a su hijo(a) o acudido de acuerdo a lo establecido en la ley de infancia y adolescencia.
- ✓ Suministrar o facilitar a sus hijos todos los elementos u útiles necesarios para cumplir con el proceso de aprendizaje.
- ✓ Suministrar los uniformes y demás objetos requeridos por la Institución educativa.
- ✓ Dentro de sus capacidades orientar a sus hijos en los trabajos o compromisos escolares para colaborar con los profesores en el proceso de aprendizaje.
- ✓ Establecer comunicación con los directivos del plantel, cuando descubra alguna falta en el proceso de aprendizaje o administrativo.
- ✓ Presentar justificación en caso de permiso o enfermedad de su hijo o acudido en el plazo establecido por la institución, 3 días hábiles luego de su ausencia.
- ✓ Retirar temporalmente durante la jornada a sus hijos de la Institución en caso de cualquier enfermedad, enfermedad infecto contagiosa y pediculosis (piojos) .
- ✓ Cumplir puntualmente todas las citaciones que le haga el profesor de área o asignatura, director de curso, reuniones de nivel, comisiones de evaluación y promoción, consejo directivo, comité de convivencia, coordinador(a), rector, ya sea reunión general o personal; firmar y devolver la circular.
- ✓ Informarse de todas las actividades curriculares que desarrolla el plantel en favor de la formación integral que recibe su hijo.
- ✓ Colaborar en la medida de sus capacidades con las actividades de la Institución en bien del mismo.
- ✓ Informarse permanentemente sobre el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos y/o hijo.
- ✓ Responder y reparar los daños causados a las instalaciones de la institución educativa por su acudido y/o hijo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento entre otras con relación con el maltrato infantil y acoso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y porte de armas.
- ✓ Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzca al mejoramiento del establecimiento educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- ✓ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- ✓ Durante el año escolar actualizar los datos consignados en el directorio, en caso de traslado de vivienda.
- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- ✓ Padre de Familia o acudiente que no se presente a tres citaciones de la institución se reportará a Comisaria de Familia o al Bienestar Familiar.
- ✓ Tener pertenencia con la institución evitando comentarios malintencionados o nocivos hacia la comunidad educativa.
- ✓ Realizar y entregar en el menor tiempo posible los exámenes correspondientes exigidos por los docentes de apoyo de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

**Artículo 55: Derechos los docentes y directivos.** Son derecho de los docentes directivos, administrativos además de los consagrados en los derechos fundamentales que establece la constitución política, el estatuto docente, (decreto ley 22 77 del 79 y decreto 12 78 estatuto de la profesionalización docente), Decreto 1850 de 2002, Ley General de educación, la ley 734 de 2002; el decreto 330 y la resolución 39 50 de 2008, los siguientes:

- ✓ Disfrutar de un ambiente de respeto y cordialidad en el ámbito de directivo docente compañeros, estudiantes, padres de familia en general con todo el personal vinculado a la institución educativa.
- ✓ Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en el consejo directivo y en los demás órganos de participación establecidos por las normas vigentes.
- ✓ Participar en los programas de capacitación y bienestar social organizados por el Colegio o por las entidades del estado a que sea convocado.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Ser tratado con los principios de igualdad y respeto, sin ninguna discriminación por razones de género raza, lengua, religión inclinación política, orientación sexual, condición económica o social.
- ✓ A que se le valoren sus iniciativas y proyectos, a ser escuchados.
- ✓ Solicitar y obtener los permisos y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Ser evaluado objetivamente y acorde con las normas establecidas, conocer los resultados de la misma.(Decreto 1278 de 2002 y 3782 2007)
- ✓ Ser autónomo en su desempeño dentro del aula, respetando el modelo pedagógico institucional y los acuerdos metodológicos emanados por los concejos académicos y avalados por el concejo directivo.
- ✓ Recibir los estímulos acordes con el desempeño de su labor docente.
- ✓ A que todas las sugerencias pedagógicas que se le efectúen estén enmarcadas dentro de las normas de la cultura y el profesionalismo.
- ✓ A ser escuchado antes de recibir una amonestación dentro un trato cortes y humano.

**Artículo 56: Deberes de los docentes y administrativos.** Son deberes de los docentes, directivos y administrativos además de los consagrados en los derechos fundamentales que establece la Constitución Política, El Estatuto Docente (Dto.-ley 2277/79 y el Dto.1278 Estatuto de Profesionalización Docente) Decreto 1850 de 2002, Ley General de educación, la ley 734 de 2002: Decreto 330 y la resolución 3950 de 2008 los siguientes:

- ✓ Velar por el cumplimiento de lo estipulado jurídicamente en la Constitución Nacional y el cumplimiento de las normas vigentes educativas, la Ley general de educación y los estatutos docentes.
- ✓ Participar en la construcción del PEI, Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación.
- ✓ Fomentar las buenas relaciones humanas de todos los estamentos de la comunidad.
- ✓ Atender, escuchar y solucionar las inquietudes de los estudiantes y padres de familia cuando lo soliciten.
- ✓ Tratar con respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Programar, organizar y evaluar las acciones del proceso de enseñanza-aprendizaje en las diferentes asignaturas, proyectar a su cargo y las actividades de acuerdo con los criterios establecidos.
- ✓ Cumplir puntualmente con la jornada laboral, inicio y finalización de las clases y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Responsabilizarse de la evolución justa del aprendizaje de sus educandos, analizando con detenimiento los resultados positivos a fin de retroalimentar el proceso revisando los negativos para aplicar el correctivo oportunamente.
- ✓ Trabajar conjuntamente con el departamento de orientación los casos que requieran más atención y adecuado seguimiento.
- ✓ Dar a conocer oportunamente a los educando los resultados de sus trabajos y evaluaciones.
- ✓ Orientar dirigir las actividades curriculares y extracurriculares para un buen desempeño pedagógico
- ✓ Participar en los turnos de convivencia y acompañamiento.
- ✓ Permanecer en constante cualificación profesional y personal.
- ✓ Dar ejemplo de puntualidad y responsabilidad a toda la comunidad educativa.
- ✓ Presentar a tiempo los informes solicitados: académicos, de convivencia, etc.
- ✓ Informar a rectoría o coordinación según sea el caso, si por alguna razón de fuerza mayor no puede asistir al colegio o debe ausentarse del mismo, firmar el control respectivo y entregar el correspondiente trabajo que deben efectuar los estudiantes durante su ausencia con sus responsabilidades.
- ✓ Abstenerse de organizar cualquier tipo de negocios con estudiantes o padres de familia.
- ✓ Responder por la seguridad y uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- ✓ Informar a la rectoría o coordinación académica, si por alguna razón de fuerza mayor no puede asistir al colegio o debe ausentarse del mismo.

## **Artículo 57: Estímulos a los docentes y administrativos.**

- ✓ Reconocimiento verbal y escrito por el desempeño de su labor docente.
- ✓ Espacios de integración en días especiales de celebración.
- ✓ Representación de la institución en convocatorias distritales, nacionales e internacionales.

**Artículo 58: Regulación de quejas y reclamos.** Las quejas y reclamos formulados por los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, deben presentarse de manera respetuosa en forma verbal o escrita, los conductos regulares serán los siguientes:

- ✓ En primera instancia al Director de grupo o con el docente presente en el movimiento de la situación problema.
- ✓ En segunda instancia con el Coordinador(a) de la jornada.
- ✓ En tercera instancia con Rector de la Institución.
- ✓ En cuarta instancia con el Consejo Directivo de la Institución.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## CAPITULO IX: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para favorecer la participación y en cumplimiento de la ley 115 de 1994 en su artículo 14 y el decreto 1860 de 1994, nuestra Institución organiza el gobierno escolar conformado por los siguientes órganos:

### **Órganos de dirección.**

**Artículo 59. Del rector.** Sin perjuicio a las otorgadas por el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, sus funciones están establecidas en la Ley 715 de 2001, artículo 10.

#### **1. Administrativo.**

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**2. Comunitario.** Se considera de funciones de orden comunitario todas aquellas que procedan por las buenas relaciones de los miembros de la comunidad educativa y las que faciliten la participación y conocimiento de los acuerdos

- a. Promover canales de comunicación que posibiliten dar a conocer oportunamente las inquietudes, sugerencias y reclamos de la comunidad educativa
- b. Servir de mediador para dirimir y resolver conflictos que se presenten entre maestros, administrativos y comunidad educativa en general siguiendo siempre el debido proceso
- c. Respetar promover y trabajar para que los acuerdos establecidos democráticamente a través de los distintos órganos del Gobierno Escolar se cumplan; siempre y cuando estén ajustados a las normas vigentes.

**3. Financiero:** Son funciones del rector(a) de orden financiero como ordenador del gasto y en relación con el Fondo de servicios educativos, las relacionadas en el decreto 4791 de 2008, artículo 6, son los siguientes.

- a. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- b. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- c. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- d. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- e. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- f. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- g. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
  - h. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
  - i. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

**Artículo 60. Del consejo directivo.** El consejo directivo es uno de los órganos del Gobierno Escolar conforme lo establece la ley General de educación y ejerce como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa.

**Artículo 61. Funciones:** Las establecidas en la Ley 715 de 1994, Artículo 144 y el Decreto 1860 de 1994 artículo 23 a saber:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

### **ARTICULO 62. Funciones del consejo directivo en relación con los fondos de los servicios educativos.**

Contemplado en la ley 4791 de 2008 artículo 5.

- a. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
- b. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- d. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- e. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- f. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. 1. m. v.).
- g. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- h. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
- i. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- j. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible

### **ARTÍCULO 63: Consejo académico**

Es el encargado de trazar las políticas pedagógicas y académicas en la institución. Sus funciones se encuentran en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994. El Consejo Académico, es uno de los órganos del Gobierno Escolar establecido en la ley General de Educación y ejerce como orientador y organizador de la instancia pedagógica de la institución.

El consejo académico está integrado por: Rector quien lo preside, los coordinadores, un docente por cada área definida en el plan de estudios y un docente en representación de la básica primaria.

### **Artículo 64. Funciones.**

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes pertinentes y necesarios.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- g) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- h) Elaborar y presentar el Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- i) Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del PEI, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- j) Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el PEI y velar por su ejecución.
- k) Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- l) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## DE LOS ÓRGANOS DE AUTOGOBIERNO ESTUDIANTIL

**ARTICULO 65. Del personero estudiantil.** El Personero estudiantil es un estudiante íntegro del último grado de la educación media que ofrece la Institución, el cual promueve el ejercicio de los derechos y los deberes de los estudiantes, valiéndose de su liderazgo para involucrar a la comunidad en el mejoramiento de la educación en todos sus ámbitos, desde lo académico hasta lo recreativo. Igualmente, vela por una sana convivencia, media en situaciones y lo más importante, representa los principios y postulados democráticos.

Puede aspirar a Personero(a) estudiantil todo alumno del último grado que ofrece la institución sin importar su edad, raza, cultura, tendencia política y sexo y quien preferiblemente cuente con características de un líder, sea reconocido por la comunidad estudiantil y posea una vocación de servicio social.

### **ARTÍCULO 66. Proceso de elección del personero.**

El personero de los estudiantes es elegido dentro de los treinta días hábiles a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994)

### **ARTÍCULO 67. Requisitos para ejercer el cargo de personero.**

- a. Estar debidamente matriculado en el grado once.
- b. Ser líder democrático, creativo, objetivo, analítico, crítico con sentido de identidad y pertenencia, justicia y equidad
- c. Que sea ejemplar en su convivencia y rendimiento académico
- d. Tener mínimo tres años de antigüedad en la institución
- e. Las demás que considere en consejo directivo

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



### **ARTÍCULO 68. Causales de remoción.**

- a. Dejar de cumplir con alguna de sus funciones
- b. Dejar de asistir a las reuniones para las cuales fue convocado
- c. Ser sancionado por alguna de las faltas contempladas en el Manual de convivencia
- d. Observar persistencia en la no superación de los logros
- e. Las demás que el Consejo Directivo determine
- f. Cuando el personero incumpla sus funciones y/o demuestre incapacidades para ejercer el cargo se le revocará el mandato
- g. En caso de revocatoria del mandato, el cargo se asume por el estudiante que haya obtenido la segunda votación en el proceso de elección.

### **ARTICULO 69. Funciones del personero estudiantil.**

- a. Ser el principal representante de la democracia en la comunidad educativa
- b. Ser un puente entre la comunidad estudiantil y los directivos del plantel
- c. Representante de los estudiantes ante la comunidad educativa
- d. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
- e. Estar abierto a recibir quejas y reclamos de los estudiantes sobre posibles violaciones de los derechos
- f. Recibir y gestionar cualquier queja y reclamo de todos los miembros de la comunidad educativa
- g. Presentar de manera responsable y respetuosa ante el rector o director administrativo de la Institución, las solicitudes necesarias que bajo su criterio se requieren para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- h. Presentar la apelación necesaria ante el Consejo Directivo sobre las decisiones tomadas por el Rector o el Director administrativo, sobre las peticiones hechas por su medio.
- i. Hacer uso de los mecanismos de protección como representantes de la comunidad estudiantil, ante autoridades competentes

**Artículo . Junta de auto-gobierno escolar.** La Junta de Auto-gobierno Escolar como máximo organismo colegiado serán elegidos por periodos anuales, pero continuaran ejerciendo funciones hasta cuando sean reemplazados. Este estará integrado por dos (2) voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución, los cuales de manera democrática seleccionara el gobierno con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Ministerios de Convivencia, Ambiente, Cultura, Estudio, Comunicaciones, Higiene y Salud, recreación y deportes, Relaciones Interinstitucionales, los Viceministros que apoyan a los ministros, además hay voceros.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



Cada uno de los integrantes velará para favorecer las acciones de los estudiantes de una manera justa y equitativa desde el punto de vista de estudiantes para estudiantes; cabe resaltar que cada uno de los ministros son escogidos por la afinidad con el trabajo a realizar, el cual es complementado con asesorías y talleres por parte de docentes y personas con actitudes afines con dichas actividades. Se realizarán actividades de manera conjunta para el beneficio de la escuela y el de los mismos estudiantes.

A la junta de gobierno escolar le corresponde darse sus propias organizaciones internas, que estará conformado por presidente, vicepresidente, fiscales, secretarios, tesorero, ministros de convivencia, ambiente escolar, culturas, estudio, comunicaciones, higiene y salud, recreación y deportes, relaciones institucionales y los viceministros, además se escogen los voceros. Cada uno de estos cargos tiene sus funciones como lo observarán a continuación: **EL PRESIDENTE:** tiene la función de presidir, liderar y organizar reuniones y actividades que se realicen o a realizar

**Artículo 70: Representante de los estudiantes ante el consejo directivo.** Se trata de dos estudiantes elegidos del seno de la junta de auto-gobierno escolar, uno del grado 11 y otro del programa de formación complementaria.

- ✓ **Tesorero:** Es la persona encargada de llevar las finanzas del grupo, de guardar y darle un buen uso a los recursos del gobierno que es recaudado con las actividades.
- ✓ **La secretaria:** es la persona encargada de sentar las actas de cada una de las reuniones que se realicen, además será la que redacte con sus compañeros las cartas, donde se hagan peticiones dependiendo de lo que merite la situación. Esta es la encargada de dar avisos de las reuniones que se convoquen.
- ✓ **Ministro de convivencia y su viceministro:** Son los encargados de coordinar actividades que permitan el desarrollo de las buenas relaciones humanas y afectivas (valores, responsabilidad, respeto, autogestión, equidad, auto imagen). Estos estarán en compromisos de crear espacios que permitan un ambiente de participación, desarrollo de iniciativa, que contribuyan a una educación autónoma; donde se velará por las buenas relaciones humanas, siendo cuidadoso con el respeto mutuo y las diferencias.
- ✓ **Ministro y viceministro de higiene y salud:** son los encargados de velar por la buena presentación de la escuela además organizar actividades que contribuyan con la higiene y salud de sus compañeros mediante charlas, compañía, brigadas, encuentros entre otros. Estos estarán en el compromiso de con si entizar a los compañeros para mantener un ambiente sano y puro en el salón de

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



clases, inculcando el uso de las canecas y la importancia del aseo personal, promover actividades de auto cuidado y se elaborara un botiquín con la colaboración de todos los compañeros para facilitar el servicio de primeros auxilios. El plantel colaborara con los elementos que se requieren para una buena presentación de la institución.

- ✓ **Ministro y viceministro de recreación y deporte:** Estos son los encargados de fijar las políticas relacionadas con la cultura, recreación y deporte que tiene el compromiso de conformar grupos de compañeros y compañeras para coordinar y ejecutar programas educativos que abarquen todos los cursos del plante donde se posibilite el desarrollo social de los alumnos mediante la interacción en las actividades culturales y deportivas. Los miembros que apoyen al ministerio de deportes, estudiantes sobresalientes en distintas disciplinas deportivas para que realicen programas en el que participen todos los cursos en la práctica de deportes, este comité serán orientados por los docentes del núcleo artístico- lúdico.
- ✓ **Ministro y viceministro de estudio:** Este será el encargado de coordinar y obtener el cumplimiento eficaz de las funciones académicas de los estudiantes de áreas académica, mediante informes de rendimiento escolar, desarrollo de logros, organización de actividades para el fomento del estudio, asesorando a los compañeros mediante la organización de grupos de trabajo que permita la colaboración basada en la participación de estudiantes de cada curso, se harían actividades que colaboren con el análisis de los procesos de desarrollo de estudiantes y la orientación de docentes.
- ✓ **Ministerio de comunicación:** Este es el órgano encargado de fijar actividades relacionadas con el plan de uso de los diferentes medios de comunicación en especial con la radio escolar del a Institución, estos deben asumir los siguientes compromisos, como mantener a la comunidad estudiantil informada de los avances culturales y científicos a través del periódico mural y la radio; organizar actividades que permitan la utilización de los medios de comunicación, ofrecer informaciones generales a la comunidad educativa a través de emisora, elaborar periódicos murales encada una de las aulas de la Institución. Trabajar de manera conjunta con los demás ministerios para organizar encuentros socioculturales y organizar en cada curso debates y mesas redondas con un tema de interés para con los estudiantes.
- ✓ **Ministerio del medio ambiente:** Es el organismo encargado del fomento de materiales didácticos y propiciar mediante la organización de actividades un ambiente sano adecuado para el desarrollo de los procesos educativos. Este ministerio será el encargado de establecer y organizar actividades que permitan la consecución de materiales

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



indispensables que la Institución necesita para su buen funcionamiento, organizar campañas formativas con el objeto de educar a los alumnos en el amor a sí mismo y conservación del medio ambiente, realizar actividades que permitan la integración de la comunidad educativa para conservar adecuadamente medio ambiente escolar.

- ✓ **Ministerio de cultura:** Este organismo tendrá el compromiso de mantener vivas las tradiciones culturales de la institución y el Municipio, realizando actividades en conmemoración de dichas actividades, realizando eventos como jornadas pedagógicas, días cívicos, festivales culturales que contribuyan a la cultura y a las buenas relaciones dentro y fuera de la Institución, se harán participes estudiantes, docentes y padres de familias en cada una de dichas jornadas culturales.
- ✓ **Ministerio de relaciones interinstitucionales:** Este organismo tendrá la responsabilidad de unir vínculos con las otras Instituciones Educativas del Municipio para que se establezcan buenas relaciones y crear espacios de encuentros para fomentar valores como la solidaridad, el respeto, el compañerismo. Se harán actividades donde participen otros ministerios como el de Recreación y Deportes para la puesta en marcha de juegos inter colegiado, jornadas científicas y lúdicas.

Cabe resaltar que cada salón debe haber unos comités que apoyaran cada ministerio, se harán reuniones periódicas o urgentes si así lo amerita la situación; además de las funciones de cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno escolar, hay que tener presente que estos velaran e intervendrán en las problemáticas que se presenten en la Institución en cuanto a las relaciones estudiantes- estudiantes, estudiantes- docentes. A la Junta de Gobierno Escolar le corresponde realizar actividades a fines que le permitan escoger un estudiante que lo represente ante el Consejo Directivo. Esta cuenta con el apoyo y vinculación del personero de los estudiantes, puesto que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, ya que se permite utilizar los medios de comunicación interna, organizar foros, recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educando sobre lesiones a sus derechos.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## CAPÍTULO X: MANUAL DE FUNCIONES

Son directivos docentes, que además de las funciones establecidas en la resolución 13 34 de 1.982, artículo 5 del MEN, realizan las siguientes:

### **Artículo 71. Funciones del coordinador académico.**

- ✓ Liderar y dinamizar en el Consejo Académico.
- ✓ Participar en el Consejo Directivo cuando sea requerido con voz pero sin voto.
- ✓ Liderar los procesos de autoevaluación institucional.
- ✓ Dinamizar los planes de mejoramiento institucional en las en las diferentes instancias.
- ✓ Dirigir y supervisar la ejecución de actividades y eventos académicos
- ✓ Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- ✓ Concertar en el Consejo Académico los criterios para la elaboración de la planeación y cronograma de actividades.
- ✓ Conformar grupos Interdisciplinarios integrados por los coordinadores de Núcleos, psicoorientadora y docentes para analizar y ajustar los criterios generales de los procesos de formación personal y social.
- ✓ Concertar con los responsables de los proyectos y con los coordinadores de Núcleos los criterios específicos para el diseño, organización, ejecución y evaluación del currículo educativas necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos en su dependencia y presentarlo al Consejo Directivo para su estudio.
- ✓ Proponer recursos y ayudas educativas necesarios para el desarrollo de proyectos en su dependencia y presentarlo al consejo directivo para su estudio
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas
- ✓ Presentar propuestas de proyectos específicos para la comunidad educativa al Consejo directivo o académico para su análisis y aprobación.
- ✓ Coordinar con el consejo académico la planeación académica y curricular de la Institución
- ✓ Informar periódicamente al consejo directivo sobre el desarrollo de los proyectos pedagógicos fundamentales y específicos y sobre la evaluación de los mismos.
- ✓ Orientar los procesos de estudio que permitan el mejoramiento permanente del currículo introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los requerimientos de las normas, avances de las ciencias, tecnología y de las relaciones sociales.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Interpretar las últimas tendencias pedagógicas y abrir espacios para la reflexión de las mismas buscando acciones coherentes con ellas para el aula de clase
- ✓ Liderar los procesos de autoevaluación anual.
- ✓ Organizar y supervisar los procesos de evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y los procesos de promoción y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- ✓ Recibir los reclamos de los alumnos sobre evaluación y busca estrategias que permitan solucionarlos
- ✓ Promover la concertación del plan de estudio para su definición y en caso de modificaciones necesarias.
- ✓ Realizar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general y por cursos del plantel, en la colaboración con el Consejo Académico y el Coordinador de Convivencia, y presentarlo al rector para su aprobación.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 72. Funciones del coordinador de convivencia.**

- ✓ Participar en el Consejo Académico y en el Concejo Directivo si es requerido ( con voz pero sin voto)
- ✓ Colaborar con el Concejo Directivo en la planeación y evaluación institucional.
- ✓ Organizar las direcciones para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de educandos.
- ✓ Coordinar las acciones a su cargo con las demás instancias de la Comunidad Educativa.
- ✓ Establecer canales y mecanismos de comunicaciones entre las partes.
- ✓ Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases de la institución.
- ✓ Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- ✓ Atender los casos especiales que se presenten en la institución
- ✓ Rendir periódicamente informes al Rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- ✓ Facilitar las herramientas para la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- ✓ Participar en la vida académica, social y comunitaria.
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## ARTÍCULO 73. Funciones de la orientación escolar.

- Participar en los comités que sea requerido en especial en el comité de convivencia
- Planear, programar y ejecutar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI
- Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel
- Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes y aspectos académicos y disciplinarios relacionados con las dificultades de socio-actividad y relaciones familiares
- Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector del plantel.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**Artículo 74. Coordinadores de las sedes.** Son directivos docentes, que además de las funciones establecidas en la resolución 1334 de 1982, artículo 5 del MEN.

- ✓ Participar en el Consejo académico, y en los demás en que sea requerido.
- ✓ Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.
- ✓ Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matriculas
- ✓ Organizar a los profesores por grados de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- ✓ Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- ✓ Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- ✓ Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- ✓ Rendir periódicamente informe al rector de la Institución sobre el resultado de las actividades académicas y/o convivencia de su sede partiendo de las necesidades.
- ✓ Presentar al rector las necesidades de material didáctico.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
- ✓ Coordinar la acción de su sede con los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Supervisar la ejecución de las actividades y salidas pedagógicas.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 75. Coordinador de formación complementaria.**

- ✓ Participar en el Concejo Académico, y en los demás en que sea requerido.
- ✓ Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.
- ✓ Dirigir, supervisar y asesorar en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares y promover su actualización.
- ✓ Organizar a los profesores por núcleos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- ✓ Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- ✓ Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- ✓ Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- ✓ Rendir periódicamente informe al rector de la Institución sobre el resultado de las actividades académicas y/o convivencia les.
- ✓ Presentar al rector las necesidades de material didáctico.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Supervisar la ejecución de las actividades y salidas pedagógicas.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 76. Funciones del coordinador de prácticas.**

- ✓ Orientar la concertación de la organización y estructura de la práctica docente.
- ✓ Distribuir a los alumnos – maestros en los diferentes grados de formación normalista en las escuelas de laboratorio pedagógico para el cumplimiento de las prácticas docentes.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y plan de estudio.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Orientar la concertación de la elaboración del reglamento de prácticas docentes.
- ✓ Participar en los procesos de evaluación de los alumnos-maestros, durante el desarrollo de la práctica docente.
- ✓ Organizar el archivo de su respectiva dependencia.
- ✓ Orientar el proceso de desarrollo de las prácticas docentes.
- ✓ Participar en el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación.
- ✓ Investigar las últimas tendencias de la educación.
- ✓ Desarrollar innovaciones pedagógicas.
- ✓ Participar en líneas de investigación pedagógica.

### **Artículo 77. Funciones coordinador de investigación.**

### **ARTÍCULO 78. Funciones de la secretaria secretaria general**

- ✓ Responsabilizarse del diligenciamiento y custodia de los libros y documentos reglamentarios del establecimiento educativo.
- ✓ Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- ✓ Elaborar las listas de los estudiantes matriculados para efectos docentes y administrativos.
- ✓ Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
- ✓ Organizar el mantenimiento del archivo general y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- ✓ Participar en el plan de matrículas conjuntamente con el Rector y los coordinadores.
- ✓ Diseñar los instrumentos para recolectar y registrar la información sobre alumnos, personal docente y administrativo.
- ✓ Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
- ✓ Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
- ✓ Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
- ✓ Coordinar el trabajo con las demás secretarías.
- ✓ Hacer registrar y diligenciar de acuerdo con las normas vigentes, los siguientes documentos:
  - Libro de Actas de Admisiones.
  - Libro de Asistencia
  - Libro de Evaluaciones
  - Libro de Calificaciones Generales
  - Libro de Matriculas
  - Libro de Actas de Graduación

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- Libro de Actas
- ✓ Programar el diligenciamiento y actualización de las hojas de vida de todos los funcionarios de la institución.
- ✓ Ofrecer un clima de amistad y confianza, a fin de despertar el deseo por el trabajo en su dependencia.
- ✓ Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- ✓ Atender al público en el horario establecido.
- ✓ Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 79. Funciones de secretaria de formación complementaria**

- ✓ Organizar y manejar el archivo de su oficina.
- ✓ Atender al público que le solicite información
- ✓ Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
- ✓ Tomar notas para la correspondencia a enviar y revisar constantemente las tareas y actividades enviadas al correo institucional por las diferentes dependencias.
- ✓ Responsabilizarse del diligenciamiento y custodia de los libros y documentos reglamentarios
- ✓ Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- ✓ Elaborar las listas de los estudiantes matriculados para efectos docentes y administrativos.
- ✓ Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes..
- ✓ Organizar el mantenimiento del archivo general y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- ✓ Participar en el plan de matrículas conjuntamente con el Rector y los coordinadores.
- ✓ Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
- ✓ Cumplir con la jornada laboral.
- ✓ Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- ✓ Elaboración de actas de reuniones del consejo de Práctica.
- ✓ Elaboración de actas Reuniones de profesores
- ✓ Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 80. Funciones de secretaria auxiliares.**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Asistir puntualmente a la Institución.
- ✓ Atender al público con cortesía.
- ✓ Elaborar los cuadros y esquemas que necesita la Institución a nivel administrativo y docente.
- ✓ Elaborar fichas de admisión.
- ✓ Elaboración de oficios y certificados.
- ✓ Coordinar el trabajo con las demás secretarías.
- ✓ Elaborar las actas , constancias, entre otros.
- ✓ Ofrecer un clima de amistad y confianza, a fin de despertar el deseo por el trabajo en su dependencia.
- ✓ Mantener los canales de comunicación que faciliten el buen desempeño de sus funciones.
- ✓ Cumplir con el horario reglamentario.
- ✓ Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### **Artículo 81. Funciones del servicio de biblioteca.**

- ✓ Asistir puntualmente a la institución.
- ✓ Atender al público con cortesía.
- ✓ Realizar jornadas culturales de promoción de la Biblioteca.
- ✓ Analizar los datos obtenidos en la evaluación de los programas del año anterior.
- ✓ Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo al Rector para su aprobación.
- ✓ Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Rector para su aprobación.
- ✓ Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre adecuación de la biblioteca.
- ✓ Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
- ✓ Establecer y mantener intercambio bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras.
- ✓ Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización
- ✓ Llevar el registro de utilización del servicio y el control de préstamos realizados.
- ✓ Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector.
- ✓ Cumplir una jornada laboral como mínimo de ocho horas diarias.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento, aseo y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
- ✓ Tabular datos estadísticos sobre servicios prestados.
- ✓ Permanecer en el recinto de la Biblioteca su período de trabajo.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Mantener los canales de comunicación que faciliten el buen desempeño de la Biblioteca.
- ✓ Ofrecer un clima de amistad y confianza, a fin de despertar el deseo por el trabajo en el laboratorio.
- ✓ Actualizarse periódicamente en sus funciones de Bibliotecaria.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

### Artículo 82. Reglamento de la biblioteca.

- ✓ **Objetivo:** Establecer los derechos mecanismos, compromisos, reglas generales en uso de la Biblioteca.
- ✓ **Concepto:** Se entiende por biblioteca el espacio de formación cultural de la comunidad educativa, que ofrece la oportunidad de realizar procesos de investigación, consultas, participación en actividades culturales en general organizadas por la misma.
- ✓ **Horario:** La biblioteca funciona durante todo el año, de lunes a viernes de 7:00a.m. a 12:30 y de 3:00 p. m a 5:00 p m.
- ✓ **Consulta en el recinto de la biblioteca:** La consulta en el salón de la biblioteca es libre para los estudiantes de la Institución, docentes y comunidad en general.

Los lectores deberán dejar las carteras, bolsos, libros antes de entrar a la Biblioteca. En caso de necesidad de entrar con los libros, éstos serán controlados tanto a la entrada como a la salida.

- ✓ **Requisitos para adquirir el carnet:**
  - Lo adquieren los estudiantes en el momento de la matrícula.
  - El carnet será renovado anualmente presentando la TI. O CC.
  - En caso de pérdida del carnet, es necesario traer la TI. O CC. Y tiene un valor de \$300 pesos.
  - El carnet es de uso personal e intransferible.
  - Los profesores podrán ser uso de esta y la comunidad en general.
- ✓ **Préstamo de materiales:**
  - Tiene derecho de retirar los libros en calidad de préstamo, las personas que acrediten el carnet de la biblioteca.
  - Los libros de la colección general serán prestados por un período de cinco días renovables siempre y cuando no esté vencida la fecha de entrega, ni esté reservado.
  - En la Biblioteca estarán dispuestos armarios para los libros del Bibliómano.
  - Al finalizar el año, debe inventariarse los libros del Bibliómano.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECARIA ( O )

- Llevar el control y registro de los libros prestados.
- Atender con amabilidad a los usuarios de la Biblioteca.
- Cumplir con el horario establecido.
- Responder por los distintos recursos de la Biblioteca.

## DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Ser atendidos con amabilidad.
- Asistir a la biblioteca en los horarios establecidos que no interfiera con sus compromisos, ni con los de la Biblioteca.
- Obtener libros prestados según lo establecido.
- Obtener el carnet de la biblioteca.

## ✓ COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Mantener el buen estado de los libros.
- Mantener silencio mientras se permanezca en la Biblioteca.
- Presentar el carnet para préstamo de libros.
- Ser cortés al solicitar el servicio.
- Entregar los libros oportunamente y en buen estado.

## ✓ SANCIONES

- Los usuarios que se retrasen en la devolución de materiales sean sancionados con la suspensión de préstamos en forma definitiva.
- En caso de pérdida, el usuario deberá responder a la Biblioteca con la reposición del material o cuantía del mismo de acuerdo al precio comercial.

## ✓ NORMAS ESPECIALES:

- El lector al salir de la Biblioteca debe someter a revisar los libros y objetos que porten.
- Los lectores no pueden hacer uso de máquinas, teléfono y en general de las pertenencias de la Biblioteca, que son para uso exclusivo de los empleados.
- La biblioteca se debe usar únicamente para trabajos de consulta, investigación y estudios generales.

## Servicios generales (aseadora, celadores).

### Artículo 83. Aseadoras:

Son funciones de las aseadoras, las siguientes:

- Asistir puntualmente a la institución

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- Atender al público con cortesía
- Permanecer en la Institución de lunes a viernes, durante toda la jornada.
- Realizar el aseo de los salones, baños y pasillos de la Institución, lo mismo que las dependencias de oficina, laboratorio, coordinación de prácticas y demás.
- Mantener los canales de comunicación que facilitan el buen desempeño de sus funciones.
- Ofrecer un clima de amistad y confianza, a fin de despertar el deseo por el trabajo.
- Responder por los implementos bajo su cuidado: escobas, traperos, detergentes, baldes y valar por el buen uso de ellos.
- Responder por la limpieza general de la Institución.
- Las demás que le sean asignadas, según la naturaleza del cargo.
- Cumplir con el horario reglamentario.

**Artículo 84. Celadores.** Son funciones de los celadores las siguientes:

- ✓ Permanecer en la institución de 7:00am a 1:00pm y de 3:pm a 6:pm( El diurno ) y de 9:00pm a 5:00am ( el nocturno ).
- ✓ Atender al público con cortesía y respeto.
- ✓ Responder por el cuidado de todos los elementos de la Institución: sillas, material didáctico, laboratorios, escritorios, equipos de oficina y demás objetos de la institución.
- ✓ Defender la buena marcha de la Institución cuando personas ajenas a ella quieran desvirtuar su imagen educativa.
- ✓ Ofrecer un clima de amistad y confianza, a fin de despertar el deseo por el trabajo.
- ✓ Mantener los canales de comunicación que faciliten el buen desempeño de sus funciones.
- ✓ Las demás que le sean asignadas, según la naturaleza del cargo.
- ✓ Cumplir con el horario reglamentario.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## **CAPÍTULO XI: LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA**

**Artículo 85.**Concepto de la Prácticas Pedagógicas Investigativas. Es el ejercicio mediante el cual los docentes en formación ponen en escena los conocimientos adquiridos en el programa. Son espacios de aplicación de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía/ estudio y conocimiento de contextos, en los diferentes escenarios educativos relacionados prioritariamente con el preescolar y la básica primaria.

**ARTICULO 86:** Objetivos de las Prácticas Pedagógicas Investigativas.

**Objetivo general:**

- ✓ Posibilitar la formación personal y profesional de los estudiantes educadores y de los maestros en formación para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación preescolar y básica primaria.

**Objetivos específicos:**

- ✓ Caracterizar los contextos, los establecimientos educativos y los estudiantes en diversas poblaciones donde realiza las prácticas los docentes en formación.
- ✓ Articular la práctica pedagógica investigativa a innovaciones en modalidades educativas de atención a poblaciones a instituciones con experiencias significativas en educación preescolar y básica.
- ✓ Contribuir al desarrollo competencias básicas en los niños y niñas a su cargo.
- ✓ Participar y colaborar en el desarrollo y organización foros, seminarios, simposios, conferencias que contribuyan a la reflexión a la práctica pedagógica investigativa.
- ✓ Sistematizar la práctica pedagógica investigativa mediante laboratorios o guías, videos, portafolios o carpetas, diarios de campo, blog, páginas web, redes sociales y otros.
- ✓ Posibilitar la apropiación y el dominio de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto.
- ✓ Desarrollar competencias profesionales para desempeñarse como docente en preescolar y primaria.
- ✓ Promover en la formación del normalista superior la incorporación, producción de conocimientos y prácticas que se fundamenten en el conocimiento científico, cultural y pedagógico.
- ✓ Posibilitar la apropiación y aprehensión de enfoques y modelos pedagógicos, pertinentes con las necesidades educativas del contexto.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ Promover la lectura crítica de los contextos hacia la transformación colectiva de realidades.

### **ARTICULO 87: Principios de la Prácticas Pedagógicas Investigativas.**

- ✓ **Contextualización:** La educación es un proceso de humanización que exige una permanente confrontación entre la realidad socio histórica y la práctica pedagógica investigativa. El estudiante educador elegirá contextos sociales, donde ejercerá su práctica pedagógica investigativa con evidentes transformaciones en ellos y en ellas.
- ✓ **Autorregulación:** La pedagogía para la formación permanente es renovadora, activa, liberadora, que fomenta la iniciativa, la creatividad y el desarrollo de un proyecto de vida personal. El desarrollo de la práctica pedagógica investigativa propicia el espacio de formación en el reconocimiento del estudiante-educador de sus condiciones personales, actitudes, interés, potencialidades para su crecimiento permanente personal y profesional. El diario se constituye en una inestimable fuente de información sobre la autorregulación porque ayuda a explicitar cómo son incorporados nuevos conocimientos, actitudes, sentimientos en el proceso de formación como persona intelectual y profesional de la pedagogía.
- ✓ **Integración:** La formación pedagógica investigativa la autoconstruyen el estudiante-educador y estudiante-educadora en un enfrentarse con su realidad educativa, concepciones, teorías, principios, modelos pedagógicos. “El estudiante-educador registrará observaciones que lo lleven a develar concepciones pedagógicas. Así mismo a repensar teorías para llevarlas a la práctica.
- ✓ **Investigación:** La identidad profesional del educador como trabajador del conocimiento se rescata mediante una permanente investigación pedagógica y de un saber específico. El educador para el siglo XXI, sería un pedagogo investigador con una honda formación y social; sería un agente de cambio de él mismo, de sus estudiantes y de la comunidad circundante que permita reconstruir nuestra identidad nacional. La práctica pedagógica investigativa.
- ✓ **Humanización:** La práctica pedagógica investigativa debe dar cuenta de sus múltiples relaciones con lo histórico, lo espiritual y lo social, lo artístico, es decir, con la globalidad de la actividad humana. Se necesita formar niños, jóvenes y adultos para saber ser, saber hacer, saber pensar, saber proyectarse socialmente, saber participar y saber crear. La práctica pedagógica investigativa tiene que dar cuenta de la totalidad del ser del estudiante educador.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



**Artículo 88: Estructura de la práctica pedagógica investigativa:** La práctica pedagógica investigativa como eje dinamizador del proceso de la formación pedagógica del educador mediante la vivencia y problematización de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto. En este sentido, la práctica pedagógica investigativa tiene como estructura los siguientes ejes problémicos:

- ✓ **El contexto escolar en la formación pedagógica del educador.** Se refiere al estudio de la cultura escolar, de la vida, de los actores de la escuela, actividades curriculares, los consejos, asociaciones de padres, la interacción con otras instituciones. Es el proceso de acercamiento del estudiante educador con ambientes educativos, contexto escolar en un proceso inicial de observación, análisis e interpretación del contexto escolar formas de interacción, comunicación. Es iniciada en décimo grado, pretendiendo a aproximaciones de investigación en un proceso de complejización hasta el formación complementario.
- ✓ **La historia de las prácticas pedagógicas** de las comunidades de la región Montes de María. El estudiante educador realiza historias de vida de educadores y pedagogos con reconocida trayectoria en el campo pedagógico en la localidad, la región. Es realizada en décimo y undécimo grados con las historias de vida de la localidad y en la formación complementaria con hojas de vida de la región.
- ✓ **El contexto sociocultural en la formación personal y profesional del educador.** Tiene como componente básico la posibilidad de indagar, cuestionar, problematizar, comprender, interpretar, teorizar y transformar la cultura de la comunidad. Esta dimensión de la práctica docente compromete investigaciones con enfoques histórico-hermenéutico y crítico social que permita la comprensión de la experiencia humana referidas a un lugar y a un momento que orienten construcciones, reconstrucciones de teorías, transformaciones culturales, sociales y promociones de las condiciones de vida de las comunidades. Es realizada en décimo y undécimo y la formación complementaria.
- ✓ **Potenciación de la escritura a partir de la oralidad.** Este espacio es punto de encuentro de todas las dimensiones por su condición del campo de formación pedagógica tienen como núcleo problematizador la pedagogía de la oralidad y la escritura. Es realizada en la formación complementaria, mediante la vivencia del proyecto de investigación de grado. La escritura es la prueba más concreta de que alguien existe. El acto de escribir compromete profundamente la actividad de quien escribe, por lo tanto, escribir, producir textos ha de conducir a la adecuación y organización con coherencia y cohesión de un discurso significativo.

### **Artículo 89: Derechos:**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## **Del estudiante educador:**

- a) Recibir orientación sobre los distintos aspectos de la práctica pedagógica investigativa
- b) Obtener asesoría científica y pedagógica para la formulación de sus proyectos de investigación, requisito para obtener el título de Normalista Superior.
- c) Ser escuchado y respetar sus diferencias individuales
- d) Recibir orientación para el desarrollo de los laboratorios de prácticas.
- e) Ser formado en las últimas tendencias educativas y pedagógicas
- f) Disponer de espacios de prácticas con acceso a los diversos tipos poblacionales: Población rural, campesina, desplazada, afro, en situación de discapacidad, etc.
- g) Acceder a los procesos epistemológicos, pedagógicos y didácticos de los temas de la enseñanza obligatoria
- h) Acceder a espacios complementarios de aprendizaje, medios educativos y mediaciones pedagógicas que faciliten el aprendizaje.
- i) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.

## **Del educador tutor:**

- a) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.
- b) Conocer con anterioridad el laboratorio que va a orientar.
- c) Atender oportunidades de cualificación que se presenten, abrirle espacios la institución para cualificarse.
- d) Proponer innovaciones educativas en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- e) Ser cualificados en las nuevas tendencias pedagógicas.

## **Del equipo docente:**

- a) Ser tratado con respeto, cordialidad y dignidad.
- b) Ser escuchados.
- c) Participar activamente en los consejos de prácticas.
- d) Tener espacios para la reflexión y documentación de la práctica pedagógica investigativa
- e) Acceder a los recursos tecnológicos disponibles en la institución
- f) Gestionar la publicación de resultados de investigaciones e innovaciones pedagógicas.
- g) Socializar los avances de sus proyectos
- h) Elaborar su estructura interna.
- i) Promover foros pedagógicos
- j) Elaborar su propio cronograma de prácticas de acuerdo con las posibilidades y necesidades del medio.
- k) Ser cualificado en las últimas tendencias pedagógicas.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## **Artículo 90: Deberes.**

### **Del estudiante educador y/o maestro en formación.**

- a) Cumplir con los compromisos contraídos en el desarrollo de la práctica desde los diferentes tipos de poblaciones.
- b) Conocer la estructura del laboratorio antes de llegar al campo de práctica.
- c) Fundamentar teóricamente la práctica pedagógica investigativa.
- d) Caracterizar los contextos educativos y los estudiantes donde realiza la práctica pedagógica investigativa
- e) Atender las necesidades educativas de los diversos tipos de poblaciones.
- f) Apropiar los procesos epistemológicos, pedagógicos y didácticos de los temas de la enseñanza obligatoria.
- g) Portar en su presentación personal el uniforme de la institución.
- h) Producir saber pedagógico desde la práctica pedagógica investigativa
- i) Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño académico.
- j) Diligenciar oportunamente relatorías, protocolos, diarios pedagógicos, registros de campo y otros.
- k) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad a quienes intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- l) Utilizar materiales didácticos adecuados, creativos y actualizados en el desarrollo de sus PPI.
- m) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- n) Participar en las redes sociales y blog institucionales.
- o) Asistir puntualmente a la práctica pedagógica.
- p) Presentar la planeación de las actividades didácticas en los tiempos requeridos.
- q) Socializar las experiencias pedagógicas en los foros y seminarios.
- r) Fomentar relaciones pacíficas y armoniosas en sus ambientes de prácticas
- s) Evitar el uso innecesario del móvil u otros elementos tecnológicos que no se requieran para el desarrollo de los encuentros de prácticas.
- t) Comunicar al educador tutor de manera oportuna y respetuosa cualquier dificultad o problema que pudiese acontecerle en relación a sus prácticas pedagógicas.
- u) Mantener un comportamiento respetuoso durante los eventos pedagógicos, culturales, deportivos, filosóficos o de cualquier otra índole.

### **Del educador tutor y maestro consejeros.**

- a) Orientar al estudiante educador con las últimas tendencias pedagógicas y en el desarrollo de su práctica pedagógica.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- b) Ofrecer un ambiente cálido de comunicación.
- c) Tener en cuenta las diferencias individuales en el desarrollo de las asesorías.
- d) Dinamizar los proyectos de aula e investigación conjuntamente con los estudiantes.
- e) Producir saber pedagógico.
- f) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- g) Acompañar en los horarios establecidos la práctica de campo de los estudiantes educadores y/o maestros en formación.
- h) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- i) Participar en las redes sociales y blog institucionales.
- j) Participar de talleres de cualificación programados.
- k) Coordinar, apoyar y participar en foros u otros eventos que permitan la socialización de experiencias pedagógicas
- l) Asesorar a los estudiantes en el manejo de dificultades o problemas presentados durante la práctica pedagógica.

### **Del maestro (a) consejero:**

- a) Orientar al estudiante educador con las últimas tendencias pedagógicas y en el desarrollo de su práctica pedagógica.
- b) Participar activamente en los consejos de prácticas al final del periodo o semestre.
- c) Revisar oportunamente los diarios pedagógicos, diarios de campos y relatorias asignadas.
- d) Ofrecer un ambiente cálido de comunicación.
- e) Tener en cuenta las diferencias individuales en el desarrollo de las asesorías.
- f) Dinamizar los proyectos de aula e investigación conjuntamente con los estudiantes.
- g) Producir saber pedagógico.
- h) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- i) Acompañar en los horarios establecidos la práctica de campo de los estudiantes educadores y/o maestros en formación.
- j) Tomar evidencias de su práctica tales como fotografías y videos.
- k) Participar de talleres de cualificación programados.
- l) Coordinar, apoyar y participar en foros u otros eventos que permitan la socialización de experiencias pedagógicas
- m) Asesorar a los estudiantes en el manejo de dificultades o problemas presentados durante la práctica pedagógica.

### **Del equipo docente:**

- a) Asesorar con las últimas tendencias educativas y pedagógicas.
- b) Dinamizar la Práctica Pedagógica Investigativa.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- c) Cualificarse en las últimas tendencias educativas y pedagógicas.
- d) Utilizar en la práctica pedagógica las nuevas tecnologías.
- e) Motivar la producción de saber pedagógico y las innovaciones educativas.
- f) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- g) Atender las dificultades o problemas presentados durante las prácticas.

### **Del coordinador:**

- a) Establecer convenios con otras instituciones para el desarrollo de las prácticas pedagógicas investigativas.
- b) Dirigir la práctica pedagógica investigativa en la institución.
- c) Elaborar los laboratorios de práctica junto con el colectivo de docentes.
- d) Consensar el plan de mejoramiento.
- e) Impulsar la formación investigativa en los estudiantes educadores.
- f) Proponer reestructura en la investigación de acuerdo con las exigencias de formación del estudiante educador.
- g) Programar jornadas de cualificación sobre la práctica pedagógica investigativa.
- h) Dirigir los consejos de prácticas pedagógica investigativas.
- i) Tratar con respeto, cordialidad y dignidad que intervienen en el proceso de la práctica pedagógica investigativa.
- j) Visitar periódicamente los lugares donde los estudiantes realizan la práctica pedagógica.
- k) Reunirse periódicamente con los docentes y tutores que orientan la práctica pedagógica.
- l) Convocar y presidir el comité y los consejos de prácticas.
- m) Llevar organizado el archivo de los formatos, documentos y evidencias de la práctica pedagógica.

**Artículo 91:** Los docentes que orientan el encuentro de prácticas pedagógica investigativa conforman el comité de prácticas que será liderado por el coordinador de prácticas pedagógicas quienes se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con el tema.

**Parágrafo:** Cada docente de práctica debe llevar diligenciados los respectivos formatos de seguimiento del proceso pedagógico de las prácticas.

**Artículo 88:** El consejo de práctica estará conformado por el comité de prácticas pedagógicas investigativas más los docentes tutores de las sedes donde se realizan las prácticas. El consejo de prácticas se reunirá al finalizar cada laboratorio de práctica para su respectiva evaluación y será convocado por el rector y/o el coordinador académico o coordinador de prácticas pedagógicas.

### **Artículo 92: Acuerdos mínimos y estímulos:**

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- ✓ El estudiante que no asista al 25% de las prácticas pedagógicas investigativas perderá el encuentro. Se tendrán en cuenta casos especiales donde se presenten excusas justificadas. (Enfermedad, embarazo, calamidad doméstica, entre otros).
- ✓ Los estudiantes que no puedan asistir a práctica por problemas de salud deben presentar excusa justificada de la respectiva enfermedad.
- ✓ Los tres (3) primeros estudiantes de la Formación Complementaria que ocupen los tres (3) primeros puestos en su rendimiento académico y reflejen actitudes éticas y morales positivas en el manejo de resolución de conflicto; serán merecedor a una beca con valor 100%, el 75% y el 50% respectivamente para el siguiente semestre, siempre y cuando evidencien un buen desempeño en sus prácticas pedagógicas.
- ✓ El estudiante que no alcance la valoración básica de desempeño del encuentro de Prácticas de Campo, deberá repetirla en el siguiente periodo o semestre y no podrá matricular los encuentros siguientes hasta alcanzar la valoración mínima para aprobar el desempeño básico. El estudiante tiene la oportunidad de repetir el Encuentro de Prácticas Pedagógicas Investigativas una (1) vez. La Comisión de Evaluación determinará la solución a los casos especiales.
- ✓ La asistencia a las prácticas pedagógicas rurales integrales deben contar con la autorización del consejo directivo y con el visto bueno del padre de familia.
- ✓ El estudiante debe estar a paz y salvo con el valor del semestre cursado para poder asistir a las prácticas pedagógicas y poder acceder a la beca.
- ✓ El estudiante que presente aptitudes que atenten contra la convivencia, el buen nombre y afecten el proceso de práctica será retirado o cambiado del lugar de la práctica previo aplicación del debido proceso.
- ✓ Todos los movimientos o traslados que se realicen durante el desarrollo de un laboratorio debe estar aprobado por el respectivo coordinador de prácticas.
- ✓ Los estudiantes que incurran en faltas tipo III contempladas en el manual de convivencia no podrán continuar con sus prácticas pedagógicas.

## CAPÍTULO XII

**Capítulo XII transitorio de acuerdo con resolución 777 del 02 de junio del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; Directiva 05 del 17 de junio del 2021; Directiva 012 del 25 de junio del 2021 de la Procuraduría general de la Nación y Resolución 2527 del 23 de junio de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.**

1. Cada padre de familia o acudiente de los estudiantes deben leer y firmar el consentimiento informado para el regreso a su hijo a la presencialidad.
2. **Aforo de estudiantes:** El aforo de asistencia de los estudiantes es 50 % del número de estudiantes por curso. Cada director de grupo de  
**Versión 2022:** Ajustes realizados en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- acuerdo con el listado de estudiantes dividirá el curso en dos grupos equitativos que asistirá a la institución en modelo alternancia. Un día el grupo 1 y el otro día el grupo 2.
3. **Uniformes escolares:** el uso del uniforme es de vital importancia. Los estudiantes que no cuenten con el uniforme completo podrán asistir a la Institución con Jean y camiseta blanca. No podrán ingresar con prendas de vestir como short, escotes, minifaldas, vestidos cortos, pantalones descaderados, entre otros. Se orientará en todo momento la buena presentación en la institución.
4. **Jornada Escolar:** para iniciar el proceso de regreso a la presencialidad de forma segura y responsable y teniendo en cuenta el número de estudiantes con el que cuenta la Institución la jornada escolar provisional será la siguiente:

| JORNADA ESCOLAR PROVISIONAL<br>RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA |                             |  |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|
| HORAS                                                            | TIEMPOS PARA EL APRENDIZAJE |  |
| INGRESO                                                          | De 6:30 a.m. a 6:50 a.m.    |  |
| 1.                                                               | 6:30 am – 7:15 am           |  |
| 2.                                                               | 7:15 am – 8:00 a.m.         |  |
| DESCANSO                                                         | 8:00 am – 8:10 a.m.         |  |
| 3.                                                               | 8:10 am – 8:55 a.m.         |  |
| 4.                                                               | 8:55 am – 9:40 a.m.         |  |
| DESCANSO                                                         | 9:40 a.m– 9:50 a.m.         |  |
| 5.                                                               | 9:50 a.m– 10:35 a.m.        |  |
| 6.                                                               | 10:35 a.m – 11:20 m         |  |
| DESCANSO                                                         | 11:20 m - 11:30 m           |  |
| 7.                                                               | 11:30 m – 12.15 pm          |  |
| 8.                                                               | 12.15 pm – 1:00 pm          |  |

- Tan pronto se avance en la consolidación de las condiciones de seguridad plena y cultura del autocuidado se avanzará en la ampliación de la jornada escolar. Proceso que se realizará de forma gradual.
5. **Meriendas escolares:** Cada estudiante debe llevar a la Institución su merienda, agua y demás refrigerios que considere para su hidratación. No podrán intercambiar utensilios como vasos, termos, entre otros. Las meriendas o refrigerios deben estar cubiertos o protegidos. A medida que avance el proceso de regreso a la presencialidad plena se estudiará la apertura de las cafeterías con todos los protocolos de bioseguridad.
6. **Materiales de bioseguridad:** de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cada padre de familia garantizará que su hijo cuente con los mínimos materiales de bioseguridad: alcohol al 70% o gel

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



antibacterial; tapabocas, limpión, paño o pañuelo personal para secado de manos o limpieza de sus utensilios.

**7. Medidas de Bioseguridad:** Se trabajará de manera conjunta tanto la familia como la Institución se garantice el cumplimiento de las siguientes medidas de bioseguridad.

- ❖ Medidas de autocuidado
- ❖ Cuidado de la salud mental
- ❖ Lavado e higiene de manos
- ❖ Distanciamiento físico
- ❖ Uso de tapabocas
- ❖ Ventilación adecuada
- ❖ Limpieza y desinfección
- ❖ Manejo de residuos.

**8. Medidas de Autocuidado:** La normatividad vigente establece que cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general.

**10. Cuidado de la Salud Mental:** desde la orientación escolar se adelantarán planes de prevención orientados a proteger la salud mental de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Se enfatizará en orientaciones tales como:

- Antes de salir atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
- En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en este anexo.
- Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.

**11. Lavado e higiene de manos:** Realizar lavado de manos con agua y jabón:

- Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte, entre otros)
- Cuando las manos están visiblemente sucias

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



- Antes y después de ir al baño
- Antes y después de comer
- Después de estornudar o toser
- Antes y después de usar tapabocas
- Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.
- El lavado de manos debe durar mínimo 20 a 30 segundos.

**12. Distanciamiento físico:** el distanciamiento físico será de mínimo 1 metro y más entre las personas que se encuentran en cualquier lugar del entorno escolar. Por lo anterior,

- Reiteramos la importancia de mantener el distanciamiento físico en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, pues constituye una de las mejores medidas para evitar la propagación.
- Evitar aglomeraciones en las diferentes áreas donde se desarrollan las actividades escolares, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la acumulación de personas en un mismo lugar, tales como: bibliotecas, baños, aulas, espacios de recreo, salas de informática
- Informarse sobre las condiciones de uso, acceso y aforo de los distintos ambientes y espacios escolares.

### 13. Uso de tapabocas:

- El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes escolares.
- El uso del tapabocas es obligatorio en espacios cerrados tales como baños
- El uso del tapabocas es obligatorio durante su llegada a la Institución, en el medio de transporte a través del cual llegue a la escuela. Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico.
- El uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.
- Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones definidas por Ministerio de la Salud y la Protección social.
- Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección de todas las personas.

- Sujetar las cintas o colocar las gomas de forma que quede firme.  
Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.
- No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
- No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.
- El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.
- El no uso del tapabocas en la institución será considera como falta tipo 1.

## 14. Ventilación:

- En lo posible se mantendrán las puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.
- Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre los estudiantes.
- Favorecer todas las actividades escolares que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico
- Propiciar en lo posible lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.
- Mantener abiertas las puertas y ventanas
- Evitar en lo posible el uso de aires acondicionados hasta tanto se revise si existe recirculación de aire y se garanticen las condiciones de bioseguridad.

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



**15. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud:** Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión del virus COVID 19 se mantiene, a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, es necesario a través de la comunicación en salud, gestionar comportamientos protectores para influenciar decisiones del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria. Solicitar permanentemente a los estudiantes y padres de familia el respeto y cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la normatividad vigente.

**16. Protocolos en casos de detección de casos de Covid 19.**

1. Notificación a la Secretaría de Salud y Educación para que se activen los protocolos necesarios.
2. Se suspenderán las actividades escolares en el grupo donde se detectó el posible caso de Covid 19 por 5 días mientras los estudiantes, padres de familia, docentes y demás personas que hayan tenido contacto con el curso se hacen la prueba.
3. Se realizarán actividades de desinfección en el curso.

**17. Ética de la comunicación:** Es importante el uso de la ética de la comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA

Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*



## BIBLIOGRAFÍA

- ✚ Constitución Política de Colombia. 1991.
- ✚ Ley 115. Ley General de Educación. Bogotá. 1994.
- ✚ Decreto 1860. Decreto reglamentario de la Ley General de Educación. Bogotá. 1994.
- ✚ Ley 1620. Ley de Convivencia Escolar. Bogotá. Colombia. 2013.
- ✚ Decreto 1965. Congreso de la República. Bogotá. Colombia. 2013.
- ✚ Ley 715. Congreso de la República. Bogotá. Colombia. 2001.
- ✚ Ley 1098. Ley de Infancia y Adolescencia. Bogotá. Colombia. 2006.
- ✚ Ley 1453. Congreso de Colombia. Bogotá. 2011.
- ✚ Proyecto Educativo Institucional. Normal Montes de María. Comité de Calidad. San Juan Nepomuceno, Bolívar. 2010.
- ✚ Propuesta convivencial. Normal Montes de María. Proyecto de Derechos Humanos. San Juan Nepomuceno, Bolívar. 2010.
- ✚ Ley 1146. Prevención de la Violencia Sexual. Bogotá. 2007
- ✚ Proyecto para Ejercicio de los Derechos Humanos. Normal Montes de María. Comité de Calidad. San Juan Nepomuceno, Bolívar. 2007 - 2009.
- ✚ Agenda Escolar 2013-2014. Colegio Instituto Técnico Internacional. Bogotá. 2014.
- ✚ Proyecto Forjador de Valores para una nueva Sociedad. Colegio Angloamericano. Bogotá. 2014.
- ✚ Manual de Convivencia Social. Distrito Lasallista de Bogotá. Bogotá D.C. 2004.
- ✚ Manual de Convivencia. Normal Superior de Pasto. Pasto. 2004.
- ✚ Cómo implementar la ley de convivencia en los colegios. MARTÍNEZ Rojas, José Guillermo. Editorial Magisterio. Bogotá. 2014.

\*\*\*\*\*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA



Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA



Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA



Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA



Renovación del Programa Formación Complementaria, según Res. N°000476 del 23 de enero de 2019  
Acreditada de Verificación Calidad y Desarrollo por el M.E.N., según Res. No. 7017 del 06 de agosto de 2010  
y de Calidad y Desarrollo, según Res N° 2163 de 04 de noviembre de 2003  
Transición – Primaria - Bachillerato con Profundización en Pedagogía – Programa Formación Complementaria  
San Juan Nepomuceno, Bolívar  
DANE No. 113657000018 – NIT. 806-013-259  
\*\*\*\*\*

**Versión 2022:** Ajustes realizados en el período comprendido entre septiembre y noviembre del año 2022 por las complejas situaciones que afectaron la convivencia escolar durante este año; los ajustes contaron con la participación de los padres de familia y de más miembros de la comunidad educativa.